

Señor:

JUEZ SEGUNDO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO.

E.

S.

D.

PROCESO: 2020-129

DEMANDANTE: LUIS ANTONIO CUADRADO ÁVILA

DEMANDADOS: HEREDEROS DETERMINADOS E INDETERMINADOS DE LUDOVINA GUTIÉRREZ.

JOHANA MARCELA FLÓREZ RODRÍGUEZ identificada con cedula de ciudadanía 53.131630, portadora de la tarjeta profesional 220.175 del C.S. de la J, actuando en como apoderada de la parte demandada del señor **CARLOS JOBANNY HERNÁNDEZ GUTIÉRREZ**, Identificado con cedula de ciudadanía 17.591.399 de Arauca; **CARMEN FIDELIA HERNÁNDEZ GUTIÉRREZ** identificada con cédula de ciudadanía **68.292.594** de Arauca; **CLAUDIA LUDOVINA HERNÁNDEZ GUTIÉRREZ** identificada con cédula de ciudadanía **62.294.832** de Arauca; **KEVIN MAURICIO HERNÁNDEZ TAPIA** identificado con cédula de ciudadanía 1.118.562.753 de Yopal; **KAREN VIVIANA HERNÁNDEZ TAPIA** identificada cédula de ciudadanía **1.118.570.583** de Yopal y; **LINDA YENNY HERNÁNDEZ GUTIÉRREZ**, identificada con cédula de ciudadanía **1.128.407.989** de Medellín, me permito contestar la demanda en los siguientes términos:

DECLARACIONES

PRIMERA: Esta solicitud de declaración no está llamada a prosperar toda vez que la Unión Marital de Hecho se dio entre el año 2016 (no se tiene la fecha exacta) y el 16 de febrero de 2019.

SEGUNDA: Esta declaración no está llamada a prosperar, toda vez que respecto de la declaración de la sociedad patrimonial entre compañeros permanentes operó el fenómeno de la prescripción extintiva en los términos del artículo 8° de la Ley 54 de 1.990, teniendo en cuenta que la ruptura definitiva entre los compañeros permanentes no se dio en razón de la muerte de la señora Ludovina Gutiérrez (QEPD) como lo sostiene la actora, sino que fue meses antes con ocasión de los actos de violencia intrafamiliar que padeció esta última a manos del señor Luis Antonio Cardona Ávila, esto es el 16 de febrero de 2019. En la fecha antes indicada, el señor Luis Antonio se fue de la casa y no volvió a convivir con la señora Ludovina. Posteriormente, la señora Ludovina se enfermó y se fue a vivir con sus dos hijas a la ciudad de Bogotá, quienes la auxiliaron y atendieron en su enfermedad hasta el 23 de junio de 2019 cuando falleció. En este punto, es importante tener en cuenta la declaración de los hechos narrados por la señora Ludovina en la denuncia penal realizada en la Fiscalía General de la Nación-Seccional Villavicencio por el delito de violencia intrafamiliar con radicación 500016000564201900792. Adicionalmente, esto se corrobora con la querella interpuesta por el señor Luis Antonio Cuadrado Ávila con radicado 20190020052592 de fecha 4 de marzo de 2019, mediante la cual él reclamó la devolución de motocicleta AKT de placas PFB 67D de su propiedad, la cual quedó guardada en la casa de la señora Ludovina desde la fecha en que rompieron su relación.

TERCERA: Esta pretensión no está llamada a prosperar por ser una consecuencia jurídica de la anterior declaración, a la cual esta defensa presentó oposición.

CUARTA: Esta pretensión no está llamada a prosperar, toda vez que el demandando reclama unos derechos que se encuentran prescritos, de tal manera que es este extremo procesal quien deberá ser condenado a las costas del proceso.

- 1) No es cierto, como se evidencia en el acapice de las pruebas mediante acta de declaración juramentada con fines extraprocesales del día 20 de junio de 2013 en la NOTARÍA PRIMERA DEL CIRCULO DE VILLAVICENCIO-ACTA DE DECLARACIÓN CON FINES EXTRAPROCESALES, el señor LUIS ANTONIO CUADRADO ÁVILA declaró de manera libre, consiente y voluntaria que *“...conozco de de vista trato y comunicación personal desde hace 20 años, hasta la fecha de hacer esta declaración a la señora LUDOVINA GUTIÉRREZ, quien se identifica con cedula de cc n 24.241.943 de Arauca. Quien por el conocimiento que de ella tengo se y me consta a la fecha no convive en unión libre ni en matrimonio con persona alguna, de estado civil soltera...”* [Sic a lo transcrito] Conforme a lo anterior es evidente que el señor Luis, en una declaración juramentada manifestó conocer a la señora LUDOVINA hace más de 20 años, lo que no coincide con el hecho primero de la demanda, es decir, que la conoció en el 2012.
- 2) No es cierto, el señor Luis y la señora Ludovina se conocieron debido a que el hijo de la señora Ludovina, Carlos Jobanny Hernández, le recomendó a su mamá al señor Luis Antonio como constructor. Por lo anterior, en el año 2012 la señora Ludovina contrató al demandante para realizar unos arreglos a la casa de su propiedad donde posteriormente convivió con Luis Antonio, aproximadamente, desde el 2016.
- 3) No es cierto, toda vez que la relación que sostuvieron siempre fue inestable esto debido a el maltrato físico y psicológico que ejercía el señor LUIS ANTONIO CUADRADO sobre la señora LUDOVINA, además de que el señor LUIS tenía una relación paralela con la señora CARMEN MARTÍNEZ, como se evidencia en el acervo probatorio de la presente contestación.

- 4) Es cierto.
- 5) Es cierto. Entre el demandante y la señora Ludovina hubo una Unión Marital de hecho que se dio desde el año 2016 hasta el 16 de febrero de 2019, momento en el cual se terminó de manera definitiva la relación entre los compañeros, debido a que el señor Luis Antonio maltrató a la señora Ludovina, quien por estos hechos interpuso denuncia penal en contra del demandante por el delito de Violencia Intrafamiliar.
- 6) No es cierto, toda vez que los derechos y acciones que adquirió la señora LUDOVINA sobre el inmueble ubicado en la Calle 46e # 11-33 Barrio nueva Colombia 1 de la ciudad de Villavicencio, fueron antes de iniciar la Unión Marital de hecho con el señor Luis Antonio. En este sentido, tales derechos y acciones se constituyen como un bien propio de la señora Ludovina. Igualmente, las mejoras realizadas a este inmueble no se dieron durante el tiempo en que perduró la Unión entre los compañeros.

Adicionalmente, en este punto es importante clarificar que la posesión está definida como la tenencia de una cosa con ánimo de señor y dueño de manera quieta, pública, pacífica e **ininterrumpida**. En este orden de ideas, la posesión del inmueble la inició la señora Ludovina y no Luis Antonio. Este último, no podía hacer posesión sobre un bien que ya era objeto de posesión por parte de su compañera permanente. Empero, si fuera cierto que el señor Luis Antonio hizo posesión junto con su compañera Ludovina, lo cierto es que al momento de irse de la casa interrumpió su posesión, por lo que actualmente no ostenta derecho alguno sobre el inmueble. La posesión del inmueble desde su inicio fue ejercida por la señora Ludovina y luego de su fallecimiento por sus herederos. Se hace hincapié en que la posesión debe ser **ininterrumpida** para que tenga efectos de ser alegada en un proceso declarativo de

pertenencia, situación que no ampara al demandante, debido a que desde el 16 de febrero de 2019 cuando abandonó la casa, perdió sus eventuales derechos posesorios sobre el inmueble.

7) No es cierto. Como se expuso en precedencia la Unión Marital de Hecho entre los compañeros inició en el año 2016 y finalizó el 16 de febrero de 2019, cuando se rompió la relación, producto del maltrato físico de Luis Antonio contra Ludovina. Por otra parte, el demandante sostiene que la unión perduró hasta noviembre de 2019, fecha en la cual ya había fallecido la señora Ludovina. (la contestación a este hecho es la misma para los dos hechos numerados como séptimos).

8) Es cierto.

EXCEPCIONES DE MÉRITO

1. Prescripción de la acción para solicitar declaración de la Sociedad Patrimonial entre compañeros permanentes

El accionante solicita en la demanda la declaración de la sociedad patrimonial entre compañeros permanentes; sin embargo y teniendo en cuenta que la relación ente el señor **LUIS ANTONIO CUADRADO ÁVILA** y la señora **LUDOVINA GUTIÉRREZ** terminó definitivamente el día 16 de febrero de 2019, con ocasión de los actos de violencia por parte del señor Cuadrado contra la señora Ludovina, como se observa en el acervo probatorio de esta contestación; se solicita al Despacho dar aplicabilidad al artículo 8° de la Ley 54 de 1990 que establece el término de 1 año para obtener la disolución y liquidación de la sociedad patrimonial. Es decir, que para el caso concreto, el demandante tenía hasta el 17 de febrero del 2020 para solicitar la declaración de la sociedad patrimonial, por lo que es claro que operó el fenómeno de la prescripción extintiva en los términos del artículo anteriormente citado.

A efectos de contabilizar la prescripción, téngase en cuenta que la fecha de radicación de la demanda se dio el día 10 de julio de 2020 a las 13:52 horas.

Por otra parte, se solicita tener en cuenta los pronunciamientos de la H. Corte Suprema de Justicia, que ha precisado, que si bien es cierto, no existe un término prescriptivo para la Declaración de la Unión Marital de Hecho, ocurre lo contrario en tratándose de la declaración de la sociedad patrimonial entre compañeros permanentes. En sentencia con radicación STC1163-2014, MP: Dr. Fernando Giraldo Gutiérrez se puntualizó:

“(...) en cuanto a las acciones en sí mismas consideradas, la jurisprudencia en comento resalta la connotación de imprescriptible de la acción de declaración de la unión marital de hecho entre compañeros permanentes, “en tanto que, la concerniente a la declaración judicial de existencia de la sociedad patrimonial derivada de la unión marital y la relativa a su disolución y liquidación, es prescriptible. Así, cuando además de la existencia de la unión marital, se pretenda la de la sociedad patrimonial o, su disolución y liquidación, la acción, a propósito de los efectos económicos o patrimoniales, está sujeta a prescripción, mas no respecto del estado civil”

Por último, para la resolución del caso concreto, es importante traer a colación el contenido del artículo 62 de la Ley 4 de 1.913 que establece lo siguiente: *“En los plazos de días que se señalen en las leyes y actos oficiales, se entienden suprimidos los feriados y de vacantes, a menos de expresarse lo contrario. **Los de meses y años se computan según el calendario**; pero si el último día fuere feriado o de vacante, se extenderá el plazo hasta el primer día hábil.”*

Por lo anterior, toda vez que el término de un año para solicitar la demanda terminaba el día domingo 16 de febrero de 2020, en virtud

del mandato anterior, este término se extendió hasta el día hábil siguiente, es decir, hasta el lunes 17 de febrero de 2020.

Ahora bien, la tesis anterior ha sido objeto de clarificación por parte del H. Concejo de Estado, refiriendo que los términos legales expresados en años, no se suspenden por vacancia judicial o paros:

"En virtud de lo anterior es que esta Corporación ha sido enfática en señalar que ni la vacancia ni los paros judiciales suspenden el término con el que cuentan los ciudadanos para poner en movimiento el aparato jurisdiccional, situación que solo se presenta cuando el plazo para la presentación de la demanda expira dentro de ese período, oportunidad en la que la caducidad se extiende hasta al primer día hábil siguiente de aquel en que se levante el paro o se termine la vacancia judicial, sin que se pueda entender como una reanudación del cómputo."

1. Inexistencia de bienes sociales en la Sociedad Patrimonial Alegada

No es cierto, como lo indica el demandante, que dentro de la Unión Marital de Hecho se hubieran adquiridos bienes, representados en derechos de posesión y mejoras sobre el inmueble referido en el hecho sexto del libelo demandatorio. Es importante aclarar al Despacho que, la posesión sobre ese bien fue iniciada por Ludovina (QEPD) mucho antes de que iniciara su convivencia con Luis Antonio; de tal suerte que sus derechos posesorios sobre el predio eran propios y no hacían parte del patrimonio social de los compañeros permanentes.

Por otro lado, ha de tenerse en cuenta que la posesión es un hecho jurídico mediante el cual una persona tiene la tenencia quieta, publica, pacífica e ininterrumpida de un bien, con ánimo de señor y dueño. La posesión en sí misma no comporta un derecho patrimonial susceptible de integrar el peculio de una persona o una sociedad con

vocación de transferirse por herencia o producto de la liquidación de gananciales. La ley y la jurisprudencia han reconocido la suma de posesiones en las dos situaciones anteriores, que se erigen como causas jurídicas legítimas para acreditar la continuidad de una posesión actual que se agregue a la ejercida por un causante que poseyó el mismo bien en vida; esto, para diferenciarlo de un simple usurpador o despojador. Es decir, los derechos posesorios no se heredan o liquidan; los derechos posesorios se suman a otras posesiones cuando se acredita que la posesión de un bien se siguió ejerciendo por una persona legitimada para ello.

Al respecto se ha referido la H. Corte Suprema de Justicia en los siguientes términos:

“De antiguo ha dicho la Corte, con fundamento en la preceptiva de los artículos 778 y 2521 del código civil, que la adjunción de posesiones es factible cuando se reúnen ciertas condiciones, entre las cuales hace al caso destacar aquella que dice relación con el vínculo útil para fusionar las diversas posesiones de las que quiere valerse el usucapiente. Así, en sentencia de 30 de abril de 1931 dijo que al prescribiente toca “probar que en realidad es sucesor de las personas a quienes señala como antecesores, es decir, debe acreditar la manera como pasó a él la posesión anterior, para que de esta suerte quede establecida la serie o cadena de posesiones, hasta cumplir los treinta años” (XXXIX, 20), y especificó luego en la de 17 de septiembre de 1945 que tal vínculo jurídico puede ser a título universal o singular “es decir, por herencia, venta, permuta, etc.” pues de otro modo “los períodos de tiempo de posesión del sucesor y del antecesor quedarían desvinculados entre sí, por carecer de razón o causa determinantes del derecho de añadirlos o sumarlos entre sí” (LIX, 844); y que ese es el puente por donde el uno transmite al otro “las ventajas derivadas del hecho de una posesión que se ha tenido” (sentencia de 14 de agosto de 1946, G. J. LX, pág. 808).”

Como se observa, al ser la posesión un hecho antes que un derecho, es claro que quien alegue en juicio la suma de posesiones deberá en primer lugar, continuar la posesión de su antecesor y; en segundo lugar, acreditar que ostenta un vínculo legítimo que permite esa agregación de posesiones. Para el caso que nos ocupa entonces, tal agregación a la fecha es inadmisibile, en tanto el demandante interrumpió su posesión sobre el bien, pretendiendo con la demanda ligarse nuevamente a éste por orden judicial, desconociendo que lo primordial para una eventual usucapión es demostrar su posesión y su vínculo con la cosa.

Lo anterior, ciertamente reforzado en la sentencia antes citada que precisó:

“Pero poseedor así, que quiera sacar ventaja especial, en este caso la de sumar posesiones, expuesto queda para que le indaguen cómo fue que llegó al bien. No le basta el mero hecho de la posesión, porque en ese momento necesitará un agregado, cual es el de justificar el apoderamiento de la cosa. Por eso, hace poco se citaba éste como uno de los eventos en que puede y debe preguntársele en "qué tanto derecho" hace pie su posesión. Dirá así que él es un sucesor de la posesión, que posee con causa jurídica. Demostrará ser un heredero, comprador, donatario o cualquier otra calidad semejante; variedad hay de títulos con causa unitiva. Agregará que no es él usurpador o ladrón alguno. Que allí llegó con "derecho" porque negoció la posesión con el anterior, manera única como las posesiones quedan eslabonadas, desde luego hablándose siempre de acto entre vivos. En una palabra, que tiene título que los ata. De ahí que el artículo 778, al aludir al punto, rompa marcha tan sentenciosamente, a saber: "Sea que se suceda a título universal o singular". Y ya se sabe que suceder es concepto caracterizado por la alteridad, en cuanto une o enlaza necesariamente a un sujeto con otro; sucesor es quien precisamente sobreviene en los derechos de otro; quien a otro reemplaza. Eso y

nada más es lo que reclama la ley, vale decir, que se trate de un sucesor.¹”

El actor, con lo pretendido en la demanda, intenta, erradamente, asimilar la declaración de la Unión Marital de Hecho a una acción posesoria que le permita recuperar la posesión del bien raíz, en los términos del art. 972 del Código Civil.

Con todo lo anterior, se expone en este juicio, que no existió ni existe patrimonio social entre los ex compañeros, por cuanto la posesión en sí misma no tiene vocación de ser liquidada y adjudicada en este tipo de procesos. Desde el momento mismo en que el señor Pinzón dejó de vivir con Ludovina el 16 de febrero de 2019 interrumpió su posesión sobre el bien inmueble, motivo por el cual ya no tiene la calidad de poseedor. Contrario a lo anterior, los herederos de la señora Ludovina son quienes continuaron la posesión que ejercía su madre y tienen causa jurídica válida para ello, cual es su simple condición de herederos.

PRUEBAS

Solicito al Despacho, tener en cuenta las siguientes pruebas:

Documentales

1. acta de declaración juramentada con fines extraprocesales del día 20 de junio de 2013 en la NOTARÍA PRIMERA DEL CIRCULO DE VILLAVICENCIO-ACTA DE DECLARACIÓN CON FINES EXTRAPROCESALES
2. Solicitud de medida de protección del día 17 de febrero de 2019 por la señora LUDOVINA GUTIÉRREZ en ocasión a la violencia presentada por parte del señor LUIS ANTONIO CUADRADO ÁVILA sobre la humanidad de la solicitante.
3. Noticia criminal del 17 de Febrero 2019 de los hechos de violencia intrafamiliar provocados por parte del señor LUIS ANTONIO.

¹ Ibídem

4. Querrela interpuesta por el señor LUIS ANTONIO CUADRADO ÁVILA el 03 de Marzo de 2019 en contra de la señora LUDOVINA GUTIÉRREZ.
5. Promesa de compraventa de derechos posesorios sobre el lote de terreno ubicado en el barrio nueva Colombia I de la ciudad de Villavicencio, Meta.

ANEXOS

1. Poder otorgado conforme al decreto 806 del 2020.
2. Registros Civiles de CARLOS JOBANNY HERNÁNDEZ GUTIÉRREZ,; CARMEN FIDELIA HERNÁNDEZ GUTIÉRREZ; CLAUDIA LUDOVINA HERNÁNDEZ GUTIÉRREZ; KEVIN MAURICIO HERNÁNDEZ TAPIA; KAREN VIVIANA HERNÁNDEZ TAPIA y LINDA YENNY HERNÁNDEZ GUTIÉRREZ.
3. Registros de defunción de la señora LUDOVINA GUTIÉRREZ y DIEGO MAURICIO HERNANDEZ GUTIERREZ.

NOTIFICACIONES

La apoderada de los demandados en el correo electrónico consultoria@orozcoflorez.com .

A los demandados:

1. Carlos Jobanny Hernández Gutiérrez, email Joba121077@gmail.com
2. Carmen Fidelia Hernández Gutiérrez email mafernanda1508@gmail.com
3. Claudia Ludovina Hernández Gutiérrez; email claulh121314@gmail.com



4. kevin Mauricio Hernández Tapia email
hernandezkevin0505@gmail.com

5. karen Viviana Hernández tapia

6. Linda Yenny Hernández Gutiérrez. Email
Yennylinda1987@gmail.com.

Cordialmente

JOHANA MARCELA FLOREZ
TP 220.175 CS de la J

Correo: Johana Marcela Florez Ro x

Otorgo poder Doctora Johana Flo x

(8) WhatsApp x

Nueva pestaña x

+

—

📄

✕

←

→

🔄

🔒

mail.google.com/mail/u/0/?tab=rm#inbox/QgrcJHrhvXXRfTnZDGtQWkRjHfWxviWfNkb

☆

👤

⋮

📱 Aplicaciones

💬 Meet - btc-rott-pdu

📖 Aprende aquí la tab...

🔒 Error de privacidad

📄 Formulario de Etap...

🛢 Lubricantes y Cosm...

📄 estudios previos

🚢 Tiburones ¿Qué...

📌 (157) Pinterest

»

☰

 Gmail

🔍

Buscar correo

▼

?

⚙

☰

👤

+

Redactar

📧

Recibidos

1.351

★

Destacados

🕒

Pospuestos

➤

Enviados

📄

Borradores

210

📁

Archivo

4

Meet

📺

Iniciar una reunión

📅

Unirse a una reunión

Hangouts

👤 Orozco

+

🌐 Huellas Viajeras

👤

💬

📞

📧

2 de 4.857

◀

▶

Es ▼

📅 31

💡

🔗

+

➤

◀

📧

⚠

🗑

📧

🕒

📧

📧

📧

⋮

Date: jue., 13 de ago. de 2020 a la(s) 01:32

Subject: Fwd: Otorgo poder Doctora Johana Florez

To: <YennyLinda1987@gmail.com>

Doctora Johana Florez, le otorgó poder para que me represente en el,

PROCESO: 2020-129
DEMANDANTE: LUIS ANTONIO CUADRADO ÁVILA
DEMANDADOS: HEREDEROS DETERMINADOS E INDETERMINADOS DE LUDOVINA GUTIÉRREZ,

El poder que le otorgó se lo confiero en los términos del documento adjunto .

Cordialmente

Nombre y apellido : linda yenny hernandez gutierrez
Correo electronico: yennylinda1987@gmail.com
TELEFONO : 322 526 20 26


OrozcoFlores
Asesoría Legal y Notarial
Calle 100 No. 100-100, Bogotá, D.C.
Teléfono: 322 526 20 26
Correo electrónico: info@orozcoflores.com
Página web: www.orozcoflores.com

📄

El derecho de los j...pdf

^

Mostrar todo ✕

🪟















⌵

🔌

📶

ESP

6:52

13/08/2020

📧 25

Correo: Johana Marcela Florez Ro xOtorgo poder Doctora Johana Flo x(9) WhatsAppNueva pestaña

mail.google.com/mail/u/0/?tab=rm#inbox/QgrcJHrhvXXRfTnZDGtQWkRjHfWxviWfNkb

AplicacionesMeet - btc-rott-pduAprende aquí la tab...Error de privacidadFormulario de Etap...Lubricantes y Cosm...estudios previosTiburones ¿Qué...Pinterest (157)

Redactar

Recibidos1.351

Destacados

Pospuestos

Enviados

Borradores210

Archivo4

Meet

Iniciar una reunión

Unirse a una reunión

Hangouts

Orozco

Huellas Viajeras

Buscar correo

2 de 4.857<>Es

Carlos Jobanny Hernández Gutiérrez

para consultoria

Doctora Johana Florez, le otorgó poder para que me represente en el,

PROCESO: 2020-129

DEMANDANTE: LUIS ANTONIO CUADRADO ÁVILA

DEMANDADOS: HEREDEROS DETERMINADOS E INDETERMINADOS DE LUDOVINA GUTIÉRREZ,

El poder que le otorgó se lo confiero en los términos del documento adjunto .

Cordialmente

Carlos jobanny Hernández Gutiérrez

Nombre y apellido

joba121077@gmail.com

Correo electronico

3214984936

TELEFONO CEL.

OrozcoFlores

El derecho de los j....pdf

Mostrar todo

WindowsTaskbar

6:5313/08/202025

Correo: Johana Marcela Florez Ro xOtorgo poder Doctora Johana Flo x(8) WhatsApp xNueva pestaña x+

mail.google.com/mail/u/0/?tab=rm#inbox/QgrcJHrhvXXRfTnZDGtQWkRJhFwXvIWfNkb

AplicacionesMeet - btc-rott-pduAprende aquí la tab...Error de privacidadFormulario de Etap...Lubricantes y Cosm...estudios previosTiburones ¿Qué...Pinterest (157)

Redactar

Recibidos1.352

Destacados

Pospuestos

Enviados

Borradores210

Archivo4

Meet

Iniciar una reunión

Unirse a una reunión

Hangouts

Orozco +

Huellas Viajeras

Buscar correo

1 de 4.859

Es

Hernandez Kevin

para Orozco

Mañana 15:01 (hace 0 minutos)

☆ ↶ ⋮

El mié., 12 de agosto de 2020 6:28 p. m., Orozco Florez Abogados <consultoria@orozcoflorez.com> escribió:

Doctora Johana Florez, le otorgó poder para que me represente en el,

PROCESO: 2020-129

DEMANDANTE: LUIS ANTONIO CUADRADO ÁVILA

DEMANDADOS: HEREDEROS DETERMINADOS E INDETERMINADOS DE LUDOVINA GUTIÉRREZ,

El poder que le otorgó se lo confiero en los términos del documento adjunto .

Cordialmente

Kevin mauricio Hernández tapia hernandezkevin0505@gmail.com

3105601800

↶ Responder ↷ Reenviar

El derecho de los j...pdf

Mostrar todo x

Windows Taskbar

20:15 13/08/2020 25

Correo: Johana Marcela Florez Ro... Poder - orozcoflorezabogadoss... (8) WhatsApp Nueva pestaña

mail.google.com/mail/u/0/?tab=rm#inbox/FMfcgxwJXLntqGCbpfNxbbtmrGfwBTlg

Aplicaciones Meet - btc-rort-pdu Aprende aquí la tab... Error de privacidad Formulario de Etap... Lubricantes y Cosm... estudios previos Tiburones ¿Qué... (157) Pinterest

Redactar

Recibidos 1.351

Destacados

Pospuestos

Enviados

Borradores 210

Archivo 4

Meet

Iniciar una reunión

Unirse a una reunión

Hangouts

Orozco

Huellas Viajeras

El derecho de los j....pdf

Mostrar todo

3 de 4.859

Es

31

Mañana 2:51 (hace 0 minutos)

Poder Recibidos x

Claudia Hernandez para consultoria

Doctora Johana Florez, le otorgó poder para que me represente en el,

PROCESO: 2020-129
DEMANDANTE: LUIS ANTONIO CUADRADO ÁVILA
DEMANDADOS: HEREDEROS DETERMINADOS E INDETERMINADOS DE LUDOVINA GUTIÉRREZ,

El poder que le otorgó se lo confiero en los términos del documento adjunto .

Cordialmente

Nombre y apellido Claudia Ludovina Hernandez Gutierrez
Correo electronico claulh121314@gmail.com
TELEFONO 3219302910

Responder Reenviar

Correo: johana marcela florez r x

confiero poder - orozcofloreza x

CamScanner 09-03-2020 16:34 x

Inicio - Rama Judicial x

Breve historia de la relación en x

+ -

mail.google.com/mail/u/1/#inbox/KtbxLrjjBDnZSgJnlpzWfFwLQRVPQvkXnV

Aplicaciones Meet - btc-rot-pdu Aprende aquí la tab... Error de privacidad Formulario de Etap... Lubricantes y Cosm... estudios previos Congreso - Institut... directorio cuentas...

☰ Gmail

Buscar correo

?

⚙

⋮

+

Redactar

Recibidos 1.354

Destacados

Postpuestos

Enviados

Borradores 212

Archivo 4

consultoria@orozc... 14

Meet

Iniciar una reunión

Unirse a una reunión

Hangouts

Orozco +

Huellas Viajeras

←

📄

!

🗑

📧

🕒

✅

📁

📄

⋮

1 de 4.896

<

>

Es ▾

31

💡

🔍

+

confiero poder Recibidos x

✕

🖨

🔗

Orozco Florez Abogados <consultoria@orozcoflorez.com>
para jumameka97 ▾

jue., 3 sept. 2:35 (hace 1 día) ☆ ↶ ⋮

Señor juez de Familia, yo **KAREN VIVIANA HERNÁNDEZ TAPIA** identificada cédula de ciudadanía **1.118.570.583** de Yopal confiero poder a la doctora Johana Marcela Florez Identificada con cedula de ciudadanía 53131630 de Bogotá y tarjeta profesional 220.175 del C.s de la J para que me represente en el proceso 2020-129

PROCESO: 2020-129
DEMANDANTE: LUIS ANTONIO CUADRADO ÁVILA
DEMANDADOS: HEREDEROS DETERMINADOS E INDETERMINADOS DE LUDOVINA GUTIÉRREZ.

karen viviana Hernandez tapia
para consultoria ▾

17:31 (hace 0 minutos) ☆ ↶ ⋮

...

Responder

Reenviar

Windows Taskbar

3:27 04/09/2020 25

**NOTARIA PRIMERA DEL CIRCULO DE VILLAVICENCIO
ACTA DECLARACION CON FINES EXTRAPROCESALES**

En la ciudad de Villavicencio - Meta, Republica de Colombia, a los veinte (20) días del mes de Junio de 2013, ante mí **YOLIMA ZORAYA ROMERO MEDRANO**, Notaria Primera del Círculo de Villavicencio Compareció, **LUIS ANTONIO CUADRADO AVILA**, quien se identifica con la Cédula de ciudadanía C.C No 9.135.735 de **Magangue**, de Estado Civil **SEPARADO**, ocupación **INDEPENDIENTE** edad **53** años domiciliado en la **CARRERA 17 C No. 33 - 46 BARRIO SAN CARLOS EN EL MUNICIPIO DE VILLAVICENCIO - META**, con teléfono **3208320769**, y, manifestó:

PRIMERO: Me llamo como antes lo indiqué y mis generales de ley son los ya expresados.

SEGUNDO:- De manera libre y espontánea y de acuerdo con la verdad, rindo la presente declaración: **MANIFIESTO:** Que conozco de vista trato y comunicacion personal desde hace 20 años, hasta la fecha de hacer esta declaración a la señora **LUDOVINA GUTIERREZ**, quien se identifica con la Cédula de ciudadanía C.C No 24.241.943 de **Arauc**, quien por el conocimiento que de ella tengo sé y me consta a la fecha no convive en unión libre ni en matrimonio con persona alguna, es de estado civil soltera, igualmente declaro que desde hace mas de 21 años la señora **LUDOVINA GUTIERREZ** no convive con el señor **VICTOR ALFONSO HERNANDEZ**, y es la progenitora de cinco hijos **DIEGO MAURICIO HERNANDEZ GUTIERREZ**, **CARMEN FIDELIA HERNANDEZ GUTIERREZ**, **CARLOS GIOVANNY HERNANDEZ GUTIERREZ**, **CLAUDIA LIDUVINA HERNANDEZ GUTIERREZ** y **LINDA JENNY HERNANDEZ GUTIERREZ**, a la fecha mayores de edad, así mismo declaro que la señora **LUDOVINA GUTIERREZ** no tiene mas hijos ni reconocidos, ni por reconocer ni nombrados como tal que yo conozca, por tanto no existen mas herederos que sus hijos antes mencionados.

Esta declaración la hago de manera clara, expresa y voluntaria y la puedo ratificar ante el funcionario o la instancia que así lo requiera.

TERCERO: Que como declarante no tengo ninguna clase de impedimento legal o moral para rendir estas declaraciones las cuales presto bajo mi única y entera responsabilidad.

CUARTO: Que las declaraciones aquí rendidas, bajo juramento, versan sobre hechos de los cuales doy plena fe y testimonio en razón de que me constan personalmente.

QUINTO: Esta Declaración la rindo para ser presentada: **AL INTERESADO**, con el fin extraprocesal de aportarla como prueba sumaria a ésta, para los fines legales pertinentes.

SEXTO: El Declarante insistió en el otorgamiento de la presente declaración a pesar de la lectura que personalmente se le hizo del Art. 25 de la ley 962 del 8 de julio de 2005. Así mismo leyó la totalidad de su exposición, la aprobó y firmó junto conmigo la notaria que de lo expuesto doy fe, previa advertencia de la importancia moral y legal de su declaración y de las sanciones penales establecidas en los artículos 383 y SS del código de Procedimiento Penal. Se entregan las diligencias originales al interesado a su costa y para los fines extraprocesales, de conformidad con lo establecido en el Decreto ley 1557 de 1989 y Decreto 0188 del 12 de Febrero de 2013. Derechos \$10.200. Iva \$1.632. **LA NOTARIA NO ACEPTA CAMBIOS DESPUES DE QUE LA DECLARACION SEA FIRMADA POR LAS PARTES INTERVINIENTES Y POR LA**

NOTARIA.

Luis Cuadrado A.
LUIS ANTONIO CUADRADO AVILA
C.C. 9155735 M/que. Bol.

YOLIMA

[Signature]
ZORAYA ROMERO
NOTARIA PRIMERA



NOTARIA PRIMERA DEL CIRCULO DE VILLAVICENCIO
ACTA DECLARACION CON FINES EXTRAPROCESALES

En la ciudad de Villavicencio - Meta, Republica de Colombia, a los diecinueve (19) días del mes de Junio de 2013, ante mí **YOLIMA ZORAYA ROMERO MEDRANO**, Notaria Primera del Círculo de Villavicencio Compareció, **LUDOVINA GUTIERREZ**, quien se identifica con la Cédula de ciudadanía **C.C No 24.241.943 de Arauca**, de Estado Civil **SOLTERA**, ocupación **INDEPENDIENTE** edad **59 años** domiciliado en la **CARRERA 17 C No. 33 - 40 CALLEJON BARRIO SAN CARLOS EN EL MUNICIPIO DE VILLAVICENCIO - META**, con teléfono **3118775302**, y, manifestó:

PRIMERO: Me llamo como antes lo indiqué y mis generales de ley son los ya expresados.

SEGUNDO:- De manera libre y espontánea y de acuerdo con la verdad, rindo la presente declaración: **MANIFIESTO:** Que hasta la fecha de hacer esta declaración no convivo en unión libre ni en matrimonio con persona alguna, soy de estado civil soltera, igualmente declaro que desde hace mas de 21 años no convivo con el señor **VICTOR ALFONSO HERNANDEZ**, así mismo manifiesto que soy la progenitora de cinco hijos **DIEGO MAURICIO HERNANDEZ GUTIERREZ**, **CARMEN FIDELIA HERNANDEZ GUTIERREZ**, **CARLOS GIOVANNY HERNANDEZ GUTIERREZ**, **CLAUDIA LIDUVINA HERNANDEZ GUTIERREZ** y **LINDA JENNY HERNANDEZ GUTIERREZ**, igualmente manifiesto que no tengo mas hijos ni reconocidos, ni por reconocer ni nombrados como tal, por tanto no existen mas herederos que mis hijos antes mencionados.

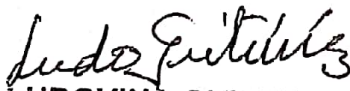
Esta declaración la hago de manera clara, expresa y voluntaria y la puedo ratificar ante el funcionario o la instancia que así lo requiera.

TERCERO: Que como declarante no tengo ninguna clase de impedimento legal o moral para rendir estas declaraciones las cuales presto bajo mi única y entera responsabilidad.

CUARTO: Que las declaraciones aquí rendidas, bajo juramento, versan sobre hechos de los cuales doy plena fe y testimonio en razón de que me constan personalmente.

QUINTO: Esta Declaración la rindo para ser presentada: **AL INTERESADO**, con el fin extraprocesal de aportarla como prueba sumaria a ésta, para los fines legales pertinentes.

SEXTO: El Declarante insistió en el otorgamiento de la presente declaración a pesar de la lectura que personalmente se le hizo del Art. 25 de la ley 962 del 8 de julio de 2005. Así mismo leyó la totalidad de su exposición, la aprobó y firmó junto conmigo la notaria que de lo expuesto doy fe, previa advertencia de la importancia moral y legal de su declaración y de las sanciones penales establecidas en los artículos 383 y SS del código de Procedimiento Penal. Se entregan las diligencias originales al interesado a su costa y para los fines extraprocesales, de conformidad con lo establecido en el Decreto ley 1557 de 1989 y Decreto 0188 del 12 de Febrero de 2013. Derechos \$10.200. Iva \$1.632. **LA NOTARIA NO ACEPTA CAMBIOS DESPUES DE QUE LA DECLARACION SEA FIRMADA POR LAS PARTES INTERVINIENTES Y POR LA NOTARIA.**


LUDOVINA GUTIERREZ
C.C. 24241943 Arauca


YOLIMA ZORAYA ROMERO MEDRANO
NOTARIA PRIMERA

**NOTARIA PRIMERA DEL CIRCULO DE VILLAVICENCIO
ACTA DECLARACION CON FINES EXTRAPROCESALES**

En la ciudad de Villavicencio - Meta, Republica de Colombia, a los diecinueve (19) días del mes de Junio de 2013, ante mí **YOLIMA ZORAYA ROMERO MEDRANO**, Notaria Primera del Círculo de Villavicencio Compareció, **NELLY YANNETHE CASTRO HERRERA**, quien se identifica con la Cédula de ciudadanía **C.C No 51.729.947 de Bogotá**, de Estado Civil **UNION LIBRE**, ocupación **COMERCIANTE** edad **52 años** domiciliado en la **CARRERA 18 ESTE No. 42 - 15 BARRIO DELIRIO COVISAN EN EL MUNICIPIO DE VILLAVICENCIO - META**, con teléfono **3123670900**, y, manifestó:

PRIMERO: Me llamo como antes lo indiqué y mis generales de ley son los ya expresados.

SEGUNDO:- De manera libre y espontánea y de acuerdo con la verdad, rindo la presente declaración: **MANIFIESTO:** Que conozco de vista trato y comunicacion personal de toda la vida, y, hasta la fecha de hacer esta declaración a la señora **LUDOVINA GUTIERREZ**, quien se identifica con la Cédula de ciudadanía **C.C No 24.241.943 de Arauc**, quien por el conocimiento que de ella tengo sé y me consta a la fecha no convive en unión libre ni en matrimonio con persona alguna, es de estado civil soltera, igualmente declaro que desde hace mas de 21 años la señora **LUDOVINA GUTIERREZ** no convive con el señor **VICTOR ALFONSO HERNANDEZ**, y es la progenitora de cinco hijos **DIEGO MAURICIO HERNANDEZ GUTIERREZ**, **CARMEN FIDELIA HERNANDEZ GUTIERREZ**, **CARLOS GIOVANNY HERNANDEZ GUTIERREZ**, **CLAUDIA LIDUVINA HERNANDEZ GUTIERREZ** y **LINDA JENNY HERNANDEZ GUTIERREZ**, a la fecha mayores de edad, así mismo declaro que la señora **LUDOVINA GUTIERREZ** no tiene mas hijos ni reconocidos, ni por reconocer ni nombrados como tal que yo conozca, por tanto no existen mas herederos que sus hijos antes mencionados.

Esta declaración la hago de manera clara, expresa y voluntaria y la puedo ratificar ante el funcionario o la instancia que así lo requiera.

TERCERO: Que como declarante no tengo ninguna clase de impedimento legal o moral para rendir estas declaraciones las cuales presto bajo mi única y entera responsabilidad.

CUARTO: Que las declaraciones aquí rendidas, bajo juramento, versan sobre hechos de los cuales doy plena fe y testimonio en razón de que me constan personalmente.

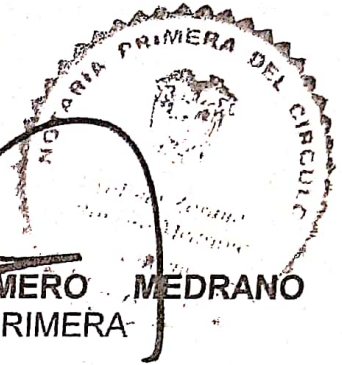
QUINTO: Esta Declaración la rindo para ser presentada: **AL INTERESADO**, con el fin extraprocesal de aportarla como prueba sumaria a ésta, para los fines legales pertinentes.

SEXTO: El Declarante insistió en el otorgamiento de la presente declaración a pesar de la lectura que personalmente se le hizo del Art. 25 de la ley 962 del 8 de julio de 2005. Así mismo leyó la totalidad de su exposición, la aprobó y firmó junto conmigo la notaria que de lo expuesto doy fe, previa advertencia de la importancia moral y legal de su declaración y de las sanciones penales establecidas en los artículos 383 y SS del código de Procedimiento Penal. Se entregan las diligencias originales al interesado a su costa y para los fines extraprocesales, de conformidad con lo establecido en el Decreto ley 1557 de 1989 y Decreto 0188 del 12 de Febrero de 2013. Derechos \$10.200. Iva \$1.632. **LA NOTARIA NO ACEPTA CAMBIOS DESPUES DE QUE LA DECLARACION SEA FIRMADA POR LAS PARTES INTERVINIENTES Y POR LA**

NOTARIA.

Nelly Castro
NELLY YANNETTE CASTRO HERRERA
C.C. 51729947 B.L.

Yolima
YOLIMA ZONAYA ROMERO MEDRANO
NOTARIA PRIMERA



**ACTA DECLARACIÓN JURAMENTADA CON FINES EXTRAPROCESALES
NOTARIA SEGUNDA DEL CÍRCULO DE VILLAVICENCIO
CÓDIGO 500100002 DECRETO NO.1557 DEL 14 JULIO DE 1989
NO.**

EN LA CIUDAD DE VILLAVICENCIO, DEPARTAMENTO DEL META, REPÚBLICA DE COLOMBIA, SIENDO EL DÍA 24 DE NOVIEMBRE DE 2016, ANTE MÍ, RAUL HUMBERTO ROJAS RAMOS, NOTARIO SEGUNDO DEL CÍRCULO DE VILLAVICENCIO, COMPARECIÓ: LUDOVINA GUTIERREZ IDENTIFICADA CON C.C. NO. 24.241.943 EXP. EN ARAUCA - ARAUCA, DE PROFESIÓN U OCUPACIÓN COMERCIANTE ESTADO CIVIL UNION LIBRE, TELÉFONO 3118775302 RESIDENTE EN LA CALLE 46 E NO. 11-21 BARRIO NUEVA COLOMBIA, MUNICIPIO DE VILLAVICENCIO-META, BAJO LA GRAVEDAD DE JURAMENTO DE CONFORMIDAD CON EL DECRETO NO.1557 DEL 14 JULIO DE 1989, PREVIA IMPOSICIÓN DE LA GRAVEDAD DEL JURAMENTO SEGÚN LOS ARTÍCULOS 299 DEL C.P.C, 266 DEL C.P.P Y 442 DEL C.P., Y MANIFESTO:

PRIMERO: QUE DECLARA BAJO LA GRAVEDAD DEL JURAMENTO Y A SABIENDAS DE LAS IMPLICACIONES LEGALES DE DEPONER EN FALSO.Y QUE CARECEN DE IMPEDIMENTOS PARA RENDIR LA PRESENTE DECLARACIÓN, EFECTUÁNDOLA A SU ENTERA RESPONSABILIDAD DADO A QUE ESTA DECLARACIÓN LA REALIZAN LIBRE Y ESPONTÁNEAMENTE SOBRE HECHOS DE SU CONOCIMIENTO.

SEGUNDO: QUE EFECTUADAS LAS ANTERIORES MANIFESTACIONES, DECLARA: MANIFIESTO **SEGUNDO:** QUE EFECTUADAS LAS ANTERIORES MANIFESTACIONES, DECLARA: QUE EN CALIDAD DE DE TENEDORA Y POSEEDORA DEL PREDIO UBICADO EN LA EN LA CALLE 46 E No. 11- 21 ESTE BARRIO NUEVA COLOMBIA 1, DE LA CIUDAD DE VILLAVICENCIO, DESDE HACE 8 AÑOS, Y CON COTRATO DE POSESION Y MEJORAS LEGALIZADO EL DIA 18 DE FEBRERO DE 2014, POR LA SEÑORA VENDEDORA LUZ YASMINE BARBOSA TOLEDO, POR LO TANTO HE MANTENIDO DICHA POSESION DE MANERA PERMANENTE, QUIETA,PACIFICA SIN INTERRUPCION ALGUNA HSTA LA PRESENTE FECHA.CON ACTOS DE DUEÑA Y SEÑORA DEL PREDIO ANTES MENCIONADO.

Y LA PRESENTE DECLARACIÓN CON EL FIN DE SER PRESENTADA ANTE LA ENTIDAD LA ANTE LA ENTIDAD QUE CORRESPONDA PARA LOS FINES LEGALES PERTINENTES.

NO SIENDO OTRO EL OBJETO DE LA PRESENTE DILIGENCIA SE TERMINA Y SE FIRMA POR LOS QUE EN ELLA INTERVINIERON DESPUÉS DE LEÍDA Y APROBADA.

EL DECLARANTE:

Ludovina Gutierrez
C.C.24241943

24 NOV 2016
DERECHOS NOTARIALESCOBRADO \$ 10.800.00
RESOLUCION 06411 DEL 23 DE ENERO DE 2015
IVAS 1728.
RAUL HUMBERTO ROJAS RAMOS
NOTARIO SEGUNDO DEL CÍRCULO DE VILLAVICENCIO

 FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN	PROCESO INVESTIGACIÓN Y JUDICIALIZACIÓN	Código: FGN-20-F-28
	SOLICITUD DE MEDIDA DE PROTECCIÓN POLICÍA NACIONAL	Versión: 01 Página 1 de 2

Ciudad	Villavicencio (M)	Fecha	2019	02	17	Hora:	13:35	am/pm
--------	-------------------	-------	------	----	----	-------	-------	-------

Código único de la investigación y delito

50	001	60	00564	2019	00792
Dpto.	Municipio	Entidad	Unidad Receptora	Año	Consecutivo

Delito	Artículo
1. VIOLENCIA INTRAFAMILIAR	229
2.	
3.	

Señores

COMANDANTE POLICÍA METROPOLITANA
 POLICIA NACIONAL
 Ciudad

OFICIO No 0001129

De conformidad con lo señalado en el preámbulo artículos 1, 2, 22, 42 y 218 entre otros de la Constitución Política en concordancia con lo destacado en los artículos 11, 132 y 133 de la Ley 906 de 2004 (Código de Procedimiento Penal), normatividad que establece la adopción de medidas necesarias para la **atención y protección de las víctimas, en especial la garantía de su seguridad personal y familiar**, me permito solicitarle se realicen las actividades pertinentes para proveer de protección policiva y evitar afectaciones futuras en la vida e integridad de:

Nombres y Apellidos:	LUDOVINA GUTIERREZ		
Documento de Identificación:	C.C. N° 24.241.943	Edad:	64 AÑOS
Dirección:	CALLE 46E No. 11-33	Teléfono:	3118775302
Barrio:	NUEVA COLOMBIA I	Localidad:	VILLAVICENCIO (M)

Estado Civil			
Casado	☐	Soltero	☐
Divorciado	☐	Unión libre	☒
Viudo	☐		
Ocupación			
Empleado	☐	Desempleado	☐
Hogar	☒	Independiente	☐

Caracterización con enfoque diferencial

Identidad de Género			
Hombre	☐	Mujer	☒
Hombre trans	☐	Mujer trans	☐
Intersexual	☐		
Ciclo vital			
Niña	☐	Niño	☐
Adolescente	☐	Adulto Mayor	☒
Orientación sexual			
Heterosexual	☒	Bisexual	☐
Lesbiana	☐	Gay	☐
Trans	☐		

POLICÍA NACIONAL
 POLICÍA METROPOLITANA DE VICIO
 REGISTRO DE CORRESPONDENCIA
 FECHA **18 FEB 2019** HORA **15:45**
 REGISTRO N° **001634**



PROCESO INVESTIGACIÓN Y JUDICIALIZACIÓN

SOLICITUD DE MEDIDA DE PROTECCIÓN POLICÍA NACIONAL

Código:
FGN-20-F-28

Versión: 01

Página 2 de 2

Usted se auto reconoce como:

Indígena	-	Gitano, Rom	-	Afrocolombiano	-	Mestizo	-	Raizal	-
Otra (Cual)									

Presenta alteraciones permanentes en o para

Moverse o caminar	-	Usar sus brazos y manos	-	Ver, a pesar de usar lentes o gafas	-
Oír, aun con aparatos especiales	-	La voz y el habla	-	Entender o aprender	-
Relacionarse con los demás por problemas mentales o emocionales	-	Bañarse, vestirse o alimentarse por sí mismo	-	La piel	-
Otra (Cual)					

Ya que la Señora **LUDOVINA GUTIERREZ**, se presenta e instaura denuncia penal por **VIOLENCIA INTRAFAMILIAR** en contra del señor **LUIS ANTONIO CUADRADO AVILA C.C. 9.135.735**, Así mismo, le solicito se informe a esta unidad sobre las actuaciones desplegadas por su despacho policivo y protección de su núcleo familiar.

Unidad	CTI-URI		Despacho	CTI - URI
Dirección:	CARRERA 39 No. 26C-50 BARRIO 7 DE AGOSTO		Teléfono	3183491131
Departamento:	META		Municipio:	VILLAVICENCIO
Nombre:	WILSON ENRIQUE PEÑARANDA R.		Cargo:	TECN INV II
Firma:				

Firma de quien recibe	
Nombre Legible de quien recibe	Ludovina Gutierrez 24 241 9413
Cargo	



FORMATO SOLICITUD DE VALORACION MEDICO LEGAL

Código

FGH-MP02-E-25

Fecha emisión

2015

09

11

Versión: 01

Página: 1 de 2

Fecha	04	03	2019	Hora:	01:17	P.M.
-------	----	----	------	-------	-------	------

Reconocimiento anterior: Si ☒ No ☐

N° de valoración médica: NÚMERO DE CASO INTERNO: UBVILL-DSM-01143-C-2019

Código único de la investigación

50	001	60	00564	2019	00792
Dpto.	Municipio	Entidad	Unidad Receptora	Año	Consecutivo

Delito	Artículo
1.VIOLENCIA INTRAFAMILIAR	229 C.P.

Señores

INSTITUTO NACIONAL DE MEDICINA LEGAL Y CIENCIAS FORENSES
Ciudad

De conformidad con lo señalado en el artículo 204 de la Ley 906 de 2004, que establece el apoyo técnico-científico de su entidad, me permito solicitarle, se realice valoración médico legal a:

Nombres y Apellidos:	LUDOVINA GUTIERREZ		
Documento de identificación:	24.241.943	Edad:	64 AÑOS
Dirección:	CALLE 46 E No. 11 - 33	Teléfono:	3118775302
Barrio	NUEVA COLOMBIA I	Localidad:	

Estado Civil			
Casado	☐	Soltero	☐
Divorciado	☐	Unión libre	☒
Ocupación			
Empleado	☐	Desempleado	☐
Hogar	☐	Independiente	☐

Caracterización con enfoque diferencial

Identidad de Género				
Hombre	☐	Mujer	☒	
Hombre trans	☐	Mujer trans	☐	
Intersexual				☐

Ciclo vital			
Niña	☐	Niño	☐
Adolescente	☐	Adulto Mayor	☐

Orientación sexual			
Heterosexual	☒	Homosexual	☐
Trans	☐	Intersexual	☐

Indicador			
Indicador	Indicador	Indicador	Indicador
Indicador	Indicador	Indicador	Indicador



FORMATO SOLICITUD DE VALORACION MEDICO LEGAL

Código

FGN-MP02-F-20

Fecha emisión

2015

09

11

Versión: 01

Página: 2 de 2

Presenta alteraciones permanentes en o para

Moverse o caminar	Usar sus brazos y manos	Ver, a pesar de usar lentes o gafas
Oír, aun con aparatos especiales	La voz y el habla	Entender o aprender
Relacionarse con los demás por problemas mentales o emocionales	Bañarse, vestirse o alimentarse por sí mismo	La piel
Otra (Cual)		

Aspectos a Valorar (Señale con una X)

X	Lesiones Personales: Descripción de aquellas, instrumento con el que fueron causadas, determinación de la incapacidad y secuelas que se generen, si se sugieren exámenes específicos y demás que considere importante en su reconocimiento. Se anexa resumen o copia de Historia Clínica (X) SI () NO
	Lesiones personales por responsabilidad médica (en este caso anexe cuestionario)
	Sexológico: Descripción de lesiones, huellas, determinación de la incapacidad y secuelas que se generen, si se sugieren exámenes específicos y demás que considere importante en su reconocimiento.
	Embriaguez y/o Psicoactivos: Descripción del estado de la persona si se encuentra bajo influjo de bebida embriagante o de droga o sustancia que produzca dependencia física o síquica, Grado de la misma, exploración practicada, si se sugieren exámenes específicos y demás que considere importante en su reconocimiento.
	Toma de muestras
	Obtención de perfil genético
	Inclusión en base de datos y búsqueda CODIS
	Valoración de Edad: Determinación de la edad, Características de la persona, exploración practicada, si se sugieren exámenes específicos y demás que considere importante en su reconocimiento.
	Remisión a Psiquiatría para valoración: Determinación de alguna afectación de tipo psiquiátrica que afecte el comportamiento de la persona
X	Otro: Cual? VALORACION DE RIESGO

Así mismo, se solicita se haga la recolección, aseguramiento, registro y documentación de evidencia física, biológica o elementos materiales probatorios relevantes para la investigación y se determine la necesidad de realizar valoraciones, exámenes o tratamiento especial a la víctima o indiciado. Dejar constancia y anexar el acta de consentimiento informado.

Agradezco su atención y diligencia,

Unidad	LOCAL	Despacho	FISCALIA 02
Dirección:	CRA 30 N° 41 - 55 PISO 02	Teléfono	3506011870
Departamento:	META	Municipio:	VILLAVICENCIO
Nombre	LUZ ERMINIA PRIETO HOYOS	Cargo:	ASISTENTE DE FISCAL FISCALIA 2 LOCAL
Firma:			

Firma de quien recibe	
Nombre Legible de quien recibe	
Cargo	

		USO EXCLUSIVO POLICIA JUDICIAL					
		N° CASO					
[N/A]		50	001	60	00564	2019	00792
No. Expendiente CAD		Dpto	Mpio	Ent	U. Receptora	Año	Consecutivo

ÚNICO DE NOTICIA CRIMINAL -FPJ-2-

Este formato sera diligenciado por los servidores con funciones de Policía Judicial, en aquellos eventos en que la actuacion no inicio de manera oficiosa

Fecha: 17/02/2019 Hora: 12:02

Departamento: Meta

Municipio: VILLAVICENCIO

I. TIPO DE NOTICIA ACTOS URGENTES

¿El usuario es remitido por una entidad? NO

Fecha: [N/A]

¿Cuál? [N/A]

Nombre de quien remite: [N/A]

Cargo: [N/A]

II. DELITO

VIOLENCIA INTRAFAMILIAR ART. 229 C.P.AGRAVADO POR TRATARSE DE MENOR, MUJER, ANCIANO O DISCAPACITADO

III. DATOS SOBRE LOS HECHOS

Se hace constar que el denunciante ha sido informado sobre: la obligación legal que tiene toda persona mayor de 18 años de denunciar cualquier hecho de que tenga conocimiento y que las autoridades deban investigar de oficio; de la exoneración del deber de denunciar contra si mismo, contra su conyugue o compañero permanente, parientes en 4º grado de consanguinidad, de afinidad o civil, o hechos que haya conocido en el ejercicio de una actividad amparada por el secreto profesional; que la presente denuncia se realiza bajo la gravedad de juramento y acerca de las sanciones penales impuestas a quien incurra en falsa denuncia. (Artículos 67,68,69 del C.P.P. y 435 – 436 C.P.).

Fecha de comisión de los hechos: 16/02/2019

Hora: 21.30

Para delitos de ejecucion continuada

Fecha inicial de comisión de los hechos: 16/02/2019

Hora: 21.30

Fecha final de comisión de los hechos:

Hora:

Lugar de comisión de los hechos

Departamento: Meta

Municipio: VILLAVICENCIO

Zona Localidad:

Barrio:

Dirección: 50001 CALLE 47 1B 83

Sitio Especifico:

¿Uso de Armas? SI

¿Cuál? ARMA BLANCA

¿Uso de Sustancias Toxicas? SI

Relato de los hechos

SE HACE CONSTAR QUE EL DENUNCIANTE HA SIDO INFORMADO SOBRE: LA OBLIGACIÓN LEGAL QUE TIENE TODA PERSONA MAYOR DE 18 AÑOS DE DENUNCIAR CUALQUIER HECHO DE QUE TENGA CONOCIMIENTO Y QUE LAS AUTORIDADES DEBAN INVESTIGAR DE OFICIO; DE LA EXONERACIÓN DEL DEBER DE DENUNCIAR CONTRA SÍ MISMO, CONTRA SU CÓNYUGE O COMPAÑERO PERMANENTE, PARIENTES EN 4 GRADO DE CONSANGUINIDAD, DE AFINIDAD O CIVIL, O HECHOS QUE HAYA CONOCIDO EN EL EJERCICIO DE UNA ACTIVIDAD AMPARADA POR EL SECRETO PROFESIONAL; QUE LA PRESENTE DENUNCIA SE REALIZA BAJO LA

GRAVEDAD DE JURAMENTO Y ACERCA DE LAS SANCIONES PENALES IMPUESTAS A QUIEN INCURRA EN FALSA DENUNCIA. (ARTÍCULOS 67, 68, 69 DEL C.P.P. Y 435 - 436 C.P.); POR LO ANTERIOR, SE PROCEDE A TOMAR LA DENUNCIA AL SEÑOR (A) LUDOVINA GUTIERREZ IDENTIFICADA CON C.C. N° 24.241.943 DE ARAUCA CEL. 3118775302, RESIDENTE EN LA CALLE 46E NO. 11 - 33 BARRIO NUEVA COLOMBIA I, EN ESTA CIUDAD, INFORMA SOBRE LAS AGRESIONES FÍSICAS Y VERBALES QUE FUE VÍCTIMA POR PARTE DE SU COMPAÑERO MARITAL LUIS ANTONIO CADRADO AVILA C.C. N° 9.135.735 / CEL. 3208320769, DIRECCION DE RESIDENCIA LA MISMA DE LA VICTIMA BARRIO NUEVA COLOMBIA I, SE FUE DE LA CASA ANOCHE DESPUES DEL HECHO, SEGÚN HECHOS ACAECIDOS 2019/02/16 A ESO DE LAS 21:58 HORAS DENTRO DE LA VIVIENDA. PREGUNTADO: HAGA UN BREVE RELATO CLARO, CONCISO Y DETALLADO, DE TIEMPO (CUANDO), MODO (COMO) Y LUGAR (DONDE) DE OCURRENCIA DE LOS HECHOS, DE LA COMISIÓN DEL DELITO QUE PRETENDE PONER EN CONOCIMIENTO ANTE LA FISCALIA GENERAL DE LA NACIÓN COMO DENUNCIA. CONTESTO: YO ME ENCONTRABA EN LA CIUDAD DE BOGOTÁ EN DONDE UNA HIJA DESDE HACE DOS SEMANAS, VENIA TENIENDO DISCUSIONES CON MI COMPAÑERO SENTIMENTAL POR TELÉFONO POR CUESTIONES DE DINERO Y PROBLEMAS EN LA CASA, YO LLEGUE DE BOGOTÁ EL DÍA 15 DE FEBRERO DE 2019, SIN AVISARLE A LUIS DE MI LLEGADA, LLEGUE NORMALMENTE A MI CASA, CON EL SOLO FUE EL SALUDO Y NADA MÁS, EL DÍA DE AYER 16 DE FEBRERO DE 2019 LUIS SALIÓ DE LA CASA NORMALMENTE A TRABAJAR COMO MAESTRO DE CONSTRUCCIÓN POR LOS LADOS DE LA VÍA PUERTO LÓPEZ, YO ME DEDIQUE A REALIZAR LOS OFICIOS EN LA CASA, EL LLEGO A ESO DE LAS 15:00 HORAS Y VENIA ALICORADO, YO LE PREGUNTE QUE SI HABÍA ALMOZADO Y ME DIJO QUE NO, YO LE PREGUNTE QUE SI NO HABÍAN COCINADO EN DONDE ESTABA TRABAJANDO, YO LE DIJE QUE NO HABÍA HECHO NADA PORQUE NO HABÍA MERCADO Y QUE HABÍA HECHO UN ARROCITO, LE OFRECÍ AGUA O GASEOSA PERO ÉL DIJO QUE NO QUERÍA NADA, AL RATO LE OFRECÍ UN TINTO Y ÉL ME DIJO QUE SI, SE LO CALENTÉ Y SE LO PASE, LE PREGUNTE QUE SI ÉL IBA A SALIR MÁS TARDE A HACER ALGO, YO LE DIJE QUE IBA A SALIR A REALIZAR UNA DILIGENCIA, SALÍ Y ME FUI PARA DONDE UNA VECINA Y NOS FUIMOS PARA LA CALLE, ESTUVIMOS EN UNA PELUQUERÍA Y PASE LA TARDE CON UNAS AMIGAS DESPUÉS DE ESTO ME TOME UNAS CERVEZAS CON MIS AMIGAS Y LO LLAME A EL, COMO A ESO DE LAS 18:30 HORAS PARA QUE ME RECOGIERA, ESTABA COMO A UNAS DIEZ CUADRAS DE LA CASA EN LA PELUQUERÍA EN DONDE SIEMPRE VAMOS, PERO EL NO CONTESTO LA LLAMADA, CUANDO YO LLEGUE A LA CASA A ESO DE LAS 19:30 HORAS A LA CASA, VOLVÍ A LLAMARLO Y AHÍ SI ME CONTESTO, YO LE PREGUNTE QUE EN DONDE ESTABA Y ÉL ME DIJO QUE ESTABA EN DONDE EL PAISA EN UN SUPERMERCADO, YO LE DIJE QUE IBA A COMPRAR UNOS CIGARRILLOS LLEGUE A LA BODEGA DEL PAISA Y NO ESTABA ALLÍ, COMPRE LOS CIGARRILLOS Y ME FUI PARA LA CASA, AL IR POR LA ACERA AL LADO DE UNAS CANCHAS DE TEJO, VI A LUIS CON UNA PAREJA, YO LE DIJE QUE SI TODAVÍA ESTABA EN VACACIONES QUE SI YA SE LE HABÍA OLVIDADO QUE SE LE HABÍAN ACABADO LAS VACACIONES, ÉL ME DICE QUE ENTRARA Y ME TOMARA UNA CERVEZA Y YO LE DIJE QUE SÍ, PERO ENTRE Y ME SENTÉ EN OTRA MESA APARTE DE ELLOS Y ALLÍ ME TOME LA CERVEZA Y EL SIGUIÓ CON LA PAREJA, AL RATO UNO DE LOS QUE ESTABA CON ÉL, LE COMENTO ALGO Y ÉL DIJO EN VOZ ALTA QUE ALLÁ, ELLA LO QUE PIDIERA QUE YO LO PAGABA QUE PARA ESO TENÍA PLATA, YO LE HICE UN ADEMAN CON MI MANO QUE EN LA CASA ARREGLÁBAMOS, EN ESE MOMENTO ÉL SE PARA DE LA MESA Y AGARRA LA CERVEZA Y SE VA PARA LA CASA, YO AL MOMENTO TAMBIÉN ME PARE Y PAGUE LA CERVEZA Y ME FUI DETRÁS DE ÉL, AL LLEGAR

LA CASA ÉL YA SE HABÍA ACOSTADO, YO LE RECLAME DE PORQUE ÉL NO SE HABÍA BAÑADO Y QUE ESTABA SUDADO Y CON MUGRE, QUE SI QUERÍA ESTAR ASÍ SE FUERA ADORMIR A LA OTRA CAMA, ÉL SE PARA Y PASA AL LADO MÍO Y ME PEGA UN EMPUJÓN, YO LE DIJE QUE CUAL ERA LA JODA DE ÉL Y QUE A TODA HORA ERA DE MAL GENIO, AL MOMENTO EN QUE EL ME EMPUJA YO SENTÍ QUE SE ME CAÍA MI CELULAR QUE TENÍA EN LA CINTURA Y AL TRATAR DE AGARRARLO, EL REACCIONA DE MANERA VIOLENTA Y ME DA UN PUÑO EN MI CARA, EN ESE MOMENTO SALÍ CORRIENDO PARA LA COCINA, A BUSCAR CON QUE DEFENDERME, EN ESE MOMENTO ÉL LOGRA AGARRARME, POR LA PARTE DE ATRÁS EN TODO EL CUERPO Y ME CLAVA DE CABEZA EN EL LAVAPLATOS, Y AGARRA UN CUCHILLO Y ME DECÍA QUE YO ERA UNA GONORREA, PERRA, ME DECÍA QUE A MÍ ME GUSTABA ERA LA VIOLENCIA Y ME DECÍA QUE ME MATABA, DESPUÉS DE ESTO ME ARRASTRO HASTA LA PUERTA DE LA CASA Y COMENZÓ A GRITAR Y A DECIR QUE ME IBA AMATAR Y ME IBA A DEJAR EN LA CALLE TIRADA, EN ESE MOMENTO SALEN ALGUNOS VECINOS LA VERDAD NO SE QUIENES SALIERON PERO ELLOS NO SE METIERON EN NADA, YO EN ESE MOMENTO LOGRO ZAFARME DE ÉL Y AGARRE EL TELÉFONO Y LE MARQUE A GAITÁN UN YERNO, EL ME CONTESTO Y LE DIJE QUE LUIS ME HABÍA PEGADO Y ÉL ME DIJO QUE YA ME MANDABA EL CUADRANTE, CUANDO LLEGA EL CUADRANTE YA HABÍA PASADO TODO, YO YA ESTABA DENTRO DE LA CASA, ELLOS ME PREGUNTARON QUE HABÍA PASADO Y LES COMENTE LO QUE HABÍA PASADO Y EL COMENZÓ A GRITAR DESDE ADENTRO QUE ÉL NO ERA MUDO, ELLOS LO LLAMARON A LA PUERTA Y EL SALIÓ A HABLAR CON LOS POLICÍAS, ELLOS NOS ESCUCHARON Y ME DIJERON QUE SI TENÍA PARA DONDE IRME, YO LE DIJE QUE NO ME IBA A IR DE LA CASA Y EL COMENZÓ A ALEGAR, ÉL DIJO QUE EL TENIA PARA QUEDARSE EN DONDE UNA DE MIS HIJAS Y QUE LO LLEVARAN, PERO LOS POLICÍAS, LE DIJERON QUE NO QUE SALIERA POR SU CUENTA Y QUE AGARRARA UN VEHÍCULO, EL MANIFESTÓ QUE IBA A SACAR LA MOTO PERO YO LE DIJE QUE NO QUE LA MOTO NO SE LA LLEVABA Y LOS POLICÍAS LE DIJERON QUE NO, LO DEJABAN SALIR EN LA MOTO PORQUE ESTABA BORRACHO, ÉL SE FUE Y LA POLICÍA SALIÓ DETRÁS DE ÉL, YO ME ENCERRÉ Y LLAME EN ESE MOMENTO A MI HIJA LINDA YENY HERNANDEZ Y LE DIJE QUE LUIS ME HABÍA PEGADO Y QUE ÉL IBA PARA LA CASA DE ELLA A QUEDARSE ALLÍ, ELLA ME CONTESTO Y ME DIJO QUE YA IBA PARA MI CASA. ELLOS LLEGARON AL RATO Y CUANDO ESTABAN ALLÍ LA MI NIETA LLAMO A YENY Y LE DIJO QUE LUIS ESTABA EN LA CASA, EL PAPA LE DIJO QUE LE ABRIERA Y QUE LO DEJARA ENTRAR QUE ELLOS YA IBAN PARA LA CASA, MI YERNO JORGE BOTERO, SE SALIO DE LA CASA Y HABLO POR TELÉFONO CON ÉL, NO SÉ QUÉ LE DIRÍA, ELLOS ESTUVIERON HASTA TARDE EN LA CASA HABLANDO CONMIGO Y LUEGO SE FUERON, AL RATO MI HIJA YENY ME LLAMO Y ME DIJO QUE ESTABA DURMIENDO ALLÍ, LUEGO NOS DESPEDIMOS Y NO FUE NADA MÁS, ESTA MAÑANA LLEGO MI HIJA CON LUIS A LA CASA, YO DEJE ENTRAR A MI HIJA PERO A LUIS LE DIJE QUE NO LO QUERÍA VER MÁS POR MI CASA, ELLA ME DECÍA QUE EL VENÍA A HABLAR CONMIGO Y QUE HABÍA DICHO QUE ÉL NO ME HABÍA PEGADO, PERO NO FUE NADA MÁS, LUIS SE RETIRÓ Y SE FUE DE LA CASA, PERO NADA MÁS, YO LE DIJE QUE DESPUÉS DE QUE COLOCARA LA DENUNCIA EL PODÍA IR A SACAR SUS COSAS. PREGUNTADO: MANIFIESTE A ESTE DESPACHO INVESTIGATIVO DE POLICÍA JUDICIAL, QUIEN ES LA PERSONA QUE COMETIÓ EL DELITO, NOMBRE COMPLETO, DOCUMENTO DE IDENTIFICACIÓN, ALIAS, EDAD, PROFESIÓN E OCUPACIÓN. CONTESTO: ÉL SE LLAMA LUIS ANTONIO CUADRADO AVILA C.C. N° 9.135.735 DE MAGANUE, TIENE 58 AÑOS, EN EL MOMENTO EL TRABAJA COMO MAESTRO DE COSTRUCCION. PREGUNTADO:

POLICÍA JUDICIAL, DONDE OCURRIERON LOS HECHOS, DEPARTAMENTO, CIUDAD, COMUNA, O BARRIO, PUNTO REFERENCIA, DIRECCIÓN. CONTESTO: EN LA CALLE 46E NO. 11 - 33 BARRIO NUEVA COLOMBIA I. PREGUNTADO: MANIFIESTE A ESTE DESPACHO INVESTIGATIVO DE POLICÍA JUDICIAL, EN QUÉ FECHA Y HORA OCURRIERON LOS HECHOS. CONTESTO: COMO A LAS 09:30, EL DIA DE AYER 16 DE FEBRERO DE 2019. PREGUNTADO: MANIFIESTE A ESTE DESPACHO INVESTIGATIVO DE POLICÍA JUDICIAL, DONDE PUEDE SER UBICADO (A) EL DENUNCIADO (A). (DEPARTAMENTO, CUIDAD, COMUNA O LOCALIDAD, BARRIO, VEREDA, CORREGIMIENTO, PUNTO DE REFERENCIA DIRECCIÓN). CONTESTO: EN EL MOMENTO NO SE EN DONDE PUEDA ESTAR, PUEDA QUE DONDE MI HIJA YENY. PREGUNTADO: MANIFIESTE A ESTE DESPACHO INVESTIGATIVO DE POLICÍA JUDICIAL, CUANTO LLEVA CONVIVIENDO USTED CON EL SEÑOR LUIS ANTONIO CUADRADO AVILA. CONTESTO: HACE APROXIMADAMENTE 7 AÑOS. PREGUNTADO: MANIFIESTE A ESTE DESPACHO INVESTIGATIVO DE POLICÍA JUDICIAL, DENTRO DE ESA CONVIVENCIA, TIENE HIJOS. CONTESTO: NO, SEÑOR. PREGUNTADO: MANIFIESTE A ESTE DESPACHO INVESTIGATIVO DE POLICÍA JUDICIAL, MOMENTO EN QUE USTED RECIBE LAS AGRESIONES DE PARTE DE SU COMPAÑERO, SE ENCONTRABAN PRESENTÉ MENORES DE EDAD. CONTESTO: SI, ESTÁBAMOS SOLOS EN LA CASA. PREGUNTADO: MANIFIESTE A ESTE DESPACHO INVESTIGATIVO DE POLICÍA JUDICIAL, USTED TIENE ALGÚN VÍNCULO CON EL DENUNCIADO (CÓNYUGES O COMPAÑEROS PERMANENTES, VINCULO LEGAL, UNIDAD DOMÉSTICA, VIVEN BAJO EL MISMO TECHO, AMIGOS O COMPAÑEROS. CONTESTO: FUIMOS PAREJA, EN UNIÓN LIBRE. PREGUNTADO: MANIFIESTE A ESTE DESPACHO INVESTIGATIVO DE POLICÍA JUDICIAL, A QUE SE DEDICA USTED. CONTESTO: HOGAR. PREGUNTADO: MANIFIESTE A ESTE DESPACHO INVESTIGATIVO DE POLICÍA JUDICIAL, QUE MEDIO UTILIZO EL DENUNCIADO (A) LUIS ANTONIO CUADRADO AVILA, PARA EL ATAQUE, (ARMAS, OBJETOS, GOLPES ETC). CONTESTO: ME GOLPEA CON SUS MANOS, DÁNDOME UN PUÑO EN MI ROSTRO Y AGARRO UN CUCHILLO PERO NO ME AGREDIÓ CON ÉL. PREGUNTADO: MANIFIESTE A ESTE DESPACHO INVESTIGATIVO DE POLICÍA JUDICIAL, CUÁL FUE SU REACCIÓN FRENTE A LA AGRESIÓN DEL DENUNCIADO. CONTESTO: EN ESE MOMENTO YO AGARRE UN CUCHILLO TAMBIÉN Y LE DIJE QUE SI ESO QUERÍA EL, NOS MATÁBAMOS LOS DOS. PREGUNTADO: MANIFIESTE A ESTE DESPACHO INVESTIGATIVO DE POLICÍA JUDICIAL, DESCRIBA LAS LESIONES QUE LE FUERON OCASIONADAS, (CLASE DE LESIONES, EN QUE PARTE DEL CUERPO FUE LESIONADA. CONTESTO: CONSTRUCCIONES EN MI CUERPO Y ROSTRO. PREGUNTADO: MANIFIESTE A ESTE DESPACHO INVESTIGATIVO DE POLICÍA JUDICIAL, QUE SUCEDIÓ DESPUÉS DE LAS AGRESIONES CONTESTO: MI YERNO LLAMO A LA POLICÍA, ELLOS LLEGARON Y LUIS SE FUE DE LA CASA, PARA DONDE MI HIJA YENY, EL REGRESO CON MI HIJA ESTA MAÑANA Y NO LO DEJE ENTRAR, DESPUÉS EL SE FUE Y NO SE EN DONDE ESTARÁ. PREGUNTADO: MANIFIESTE A ESTE DESPACHO INVESTIGATIVO DE POLICÍA JUDICIAL, POSTERIOR A LOS HECHOS, SU COMPAÑERO LA HABÍA AGREDIDO SIMILARES A LO PRESENTÉ, SI EN CASO AFIRMATIVO, HA PUESTO CONOCIMIENTO LOS HECHOS. CONTESTO: NO, ES LA PRIMERA VEZ QUE SUCEDE ESTO EN LOS SIETE AÑOS DE CONVIVENCIA, HABÍAMOS TENIDO PROBLEMAS PERO NORMALES DE PAREJA, SIN MALAS PALABRAS NI AGRESIONES. PREGUNTADO: MANIFIESTE A ESTE DESPACHO INVESTIGATIVO DE POLICÍA JUDICIAL, EN EL LUGAR O EN SUS ALREDEDORES, EXISTEN CÁMARAS DONDE PUDIERON HABER QUEDADO REGISTRADOS LOS HECHOS. CONTESTO: NO, NO HAY. PREGUNTADO: MANIFIESTE A ESTE DESPACHO INVESTIGATIVO DE POLICÍA JUDICIAL, USTED TIENE ALGUNA EVIDENCIA O ELEMENTO SOBRE LOS HECHOS QUE PUEDA APORTAR

CONTESTO: NO, SEÑOR. PREGUNTADO: MANIFIESTE A ESTE DESPACHO INVESTIGATIVO DE POLICÍA JUDICIAL, USTED EN ESTE MOMENTO COMPARTE EL MISMO TECHO CON SU COMPAÑERO LUIS ANTONIO CUADRADO AVILA. CONTESTO: NO, EL SE FUE DE LA CASA Y YA NO LO RECIBO MAS ALLI. PREGUNTADO: MANIFIESTE A ESTE DESPACHO INVESTIGATIVO DE POLICÍA JUDICIAL, QUE PERSONAS SON TESTIGOS Y DONDE PUEDEN SER UBICADOS, INDIQUE NOMBRES, TELÉFONO E DIRECCIÓN. CONTESTO: LOS VECINOS QUE SALIERON EN EL MOMENTO DE LOS GRITOS PERO ELLOS NO HACEN NADA, NI INTERVIENEN EN ESTO, ELLOS DICEN QUE NO SE PRESTAN PARA TESTIGOS. PREGUNTADO: MANIFIESTE A ESTE DESPACHO INVESTIGATIVO DE POLICÍA JUDICIAL, DURANTE LOS HECHOS, HUBIERON DAÑOS DE BIENES DE SU PROPIEDAD Y/O DENTRO DE LA VIVIENDA. CONTESTO: NO, SEÑOR. PREGUNTADO: MANIFIESTE A ESTE DESPACHO INVESTIGATIVO DE POLICÍA JUDICIAL, USTED NECESITARÍA MEDIDA DE PROTECCIÓN POR PARTE DE LAS AUTORIDADES POR LOS HECHOS. CONTESTO. SI. PREGUNTADO: MANIFIESTE A ESTE DESPACHO INVESTIGATIVO DE POLICÍA JUDICIAL, DESEA AGREGAR O CORREGIR ALGO A LA PRESENTE DILIGENCIA. NO SEÑOR, NO SIENDO OTRO EL OBJETO DE LA PRESENTE SE DA POR TERMINADA POR QUIENES EN ELLA INTERVINIERON OBSERVANDOSE LO DE LEY.

IV. DATOS DEL DENUNCIANTE O QUERELLANTE

Primer Nombre:	LUDOVINA	Segundo Nombre:	[DESCONOCIDO]
Primer Apellido:	GUTIERREZ	Segundo Apellido:	[DESCONOCIDO]
Documento Identidad:	CEDULA DE CIUDADANIA	Numero Documento:	24241943
País Expedición:	Colombia	Depto Expedición:	ARAUCA
Municipio Expedición:	ARAUCA		
Edad:	64	Género:	FEMENINO
Fecha Nacimiento:	26/09/1954		
País Nacimiento:	Colombia	Depto Nacimiento:	META
Municipio Nacimiento:	VILLAVICENCIO		
Profesion:	[DESCONOCIDO]	Oficio:	[DESCONOCIDO]
Estado Civil:	[DESCONOCIDO]	Nivel Educativo:	[DESCONOCIDO]
País Residencia:	Colombia	Depto Residencia:	Meta
Municipio Residencia:	VILLAVICENCIO	Barrio:	[DESCONOCIDO]
Dirección Notificación:	50001 CALLE 47 2 11	Teléfono Residencia:	[DESCONOCIDO]
Teléfono Móvil:	3118775302	Correo Electrónico:	[DESCONOCIDO]
País Oficina:	[DESCONOCIDO]	Depto Oficina:	[DESCONOCIDO]
Municipio Oficina:	[DESCONOCIDO]	Barrio:	[DESCONOCIDO]
Dirección Oficina:	[DESCONOCIDA]	Teléfono Oficina:	[DESCONOCIDO]
Entidad donde labora:	[DESCONOCIDA]		
Primer Nombre:	LUDOVINA	Segundo Nombre:	[DESCONOCIDO]
Primer Apellido:	GUTIERREZ	Segundo Apellido:	[DESCONOCIDO]
Documento Identidad:	CEDULA DE CIUDADANIA	Numero Documento:	24241943
País Expedición:	Colombia	Depto Expedición:	ARAUCA
Municipio Expedición:	ARAUCA		
Edad:	64	Género:	FEMENINO

Fecha Nacimiento: 26/09/1954
País Nacimiento: Colombia
Municipio Nacimiento: VILLAVICENCIO

Depto Nacimiento: META

Profesión: [DESCONOCIDO]
Estado Civil: [DESCONOCIDO]

Oficio: [DESCONOCIDO]
Nivel Educativo: [DESCONOCIDO]

País Residencia: Colombia
Municipio Residencia: VILLAVICENCIO
Dirección Notificación: 50001 CALLE 47 2 11
Teléfono Móvil: 3118775302

Depto Residencia: Meta
Barrio: [DESCONOCIDO]
Teléfono Residencia: [DESCONOCIDO]
Correo Electrónico: [DESCONOCIDO]

País Oficina: [DESCONOCIDO]
Municipio Oficina: [DESCONOCIDO]
Dirección Oficina: [DESCONOCIDA]
Entidad donde labora: [DESCONOCIDA]

Depto Oficina: [DESCONOCIDO]
Barrio: [DESCONOCIDO]
Teléfono Oficina: [DESCONOCIDO]

Estimación de los daños y perjuicios
(en delitos contra el patrimonio) 0

Relación con los Indiciados:
[DESCONOCIDO]

V. DATOS DE LAS VICTIMAS

Se informa a la víctima el contenido de los artículos 11, 136 y 137 del Código de Procedimiento Penal, en cuanto a la información que debe conocer en su calidad de víctima y el derecho a intervenir en todas las fases de la actuación penal de conformidad con las reglas señaladas en la norma procesal penal.

Primer Nombre: LUDOVINA
Primer Apellido: GUTIERREZ
Documento Identidad: Cedula de Ciudadanía
País Expedición: Colombia
Municipio Expedición: ARAUCA
Edad: 64

Segundo Nombre: [DESCONOCIDO]
Segundo Apellido: [DESCONOCIDO]
Número Documento: 24241943
Depto Expedición: ARAUCA
Género: FEMENINO

Fecha Nacimiento: 26/09/1954
País Nacimiento: Colombia
Municipio Nacimiento: VILLAVICENCIO

Depto Nacimiento: META

Profesión: [DESCONOCIDO]
Estado Civil: [DESCONOCIDO]

Oficio: [DESCONOCIDO]
Nivel Educativo: [DESCONOCIDO]

País Residencia: Colombia
Municipio Residencia: VILLAVICENCIO
Dirección Notificación: 50001 CALLE 47 2 11
Teléfono Móvil: 3118775302

Depto Residencia: Meta
Barrio: [DESCONOCIDO]
Teléfono Residencia: [DESCONOCIDO]
Correo Electrónico: [DESCONOCIDO]

País Oficina: [DESCONOCIDO]
Municipio Oficina: [DESCONOCIDO]
Dirección Oficina: [DESCONOCIDA]

Depto Oficina: [DESCONOCIDO]
Barrio: [DESCONOCIDO]
Teléfono Oficina: [DESCONOCIDO]

Municipio Residencia: [DESCONOCIDO]
Dirección Notificación: [DESCONOCIDA]
Teléfono Móvil: 3208320769

Barrio: [DESCONOCIDO]
Teléfono Residencia: [DESCONOCIDO]
Correo Electrónico: [DESCONOCIDO]

País Oficina: [DESCONOCIDO]
Municipio Oficina: [DESCONOCIDO]
Dirección Oficina: [DESCONOCIDA]
Entidad donde labora: [DESCONOCIDA]

Depto Oficina: [DESCONOCIDO]
Barrio: [DESCONOCIDO]
Teléfono Oficina: [DESCONOCIDO]

Alias: [DESCONOCIDO]

Nombre cónyuge o compañero permanente: [DESCONOCIDO]

Características Morfocromáticas:
[DESCONOCIDA]

Relación con los Denunciantes:
[DESCONOCIDA]

Datos relacionados con padres y familiares:

VII. DATOS RELACIONADOS CON BIENES DE LOS INDICIADOS

VIII. DATOS DE LOS TESTIGOS

IX. VEHICULOS

Firmas

Denunciante

Autoridad Receptora

Autoridad a la que se remite la denuncia: 17738-FISCALIA 13 URI

Entidad: 278-FISCALIA GENERAL DE LA NACION

Especialidad: 5000147002-UNIDAD DE REACCION INMEDIATA - VILLAVICENCIO

Código Fiscal: 17738-FISCALIA 13 URI

Nombre y Apellido del Fiscal: EDWIN PASCAL SANTAMARIA ROMERO

Número Único de Noticia Criminal

5	0	0	0	1	6	0	0	0	5	6	4	2	0	1	9	0	0	7	9	2									
Dpto.					Municipio					Entidad					Unidad Receptora					Año					Consecutivo				

DERECHOS Y DEBERES DE LAS VÍCTIMAS – FPJ – 31

Este formato será diligenciado por Policía Judicial

META

Municipio

VILLAVICENCIO

Fecha

2019

02

17

Hora

1

3

3

0

De conformidad con los artículos 11, 136 y 137 del Código de Procedimiento Penal Ley 906 de 2004, usted tiene derecho entre otros a:

Recibir información en: Organizaciones a las que puede dirigirse para obtener apoyo, el tipo de apoyo o de servicios que puede recibir, el lugar y el modo de presentar una denuncia o una querrela, las actuaciones subsiguientes a la denuncia y su papel respecto de aquellas, el modo y las condiciones en que puede pedir protección, las condiciones en que de modo gratuito puede acceder a asesoría o asistencia jurídicas, asistencia o asesoría psicológicas u otro tipo de asesoría, los requisitos para acceder a una indemnización, los mecanismos de defensa que puede utilizar, el trámite dado a su denuncia o querrela, los elementos pertinentes que le permitan, en caso de acusación o preclusión, seguir el desarrollo de la actuación, la posibilidad de dar aplicación al principio de oportunidad y a ser escuchada tanto por la Fiscalía como por el juez de control de garantías, cuando haya lugar a ello, la fecha y el lugar del juicio oral, el derecho que le asiste a promover el incidente de reparación integral, la fecha en que tendrá lugar la audiencia de dosificación de la pena y la sentencia del juez.

A recibir, durante todo el procedimiento, un trato humano y digno.

A la protección de su intimidad, a la garantía de su seguridad, y a la de sus familiares y testigos a favor.

A una pronta e integral reparación de los daños sufridos, a cargo del autor o partícipe del injusto o de los terceros llamados a responder en los términos de este código.

A recibir desde el primer contacto con las autoridades y en los términos establecidos en este código, información pertinente para la protección de sus intereses y a conocer la verdad de los hechos que conforman las circunstancias del injusto del cual han sido víctimas.

A ser informadas sobre la decisión definitiva relativa a la persecución penal; a acudir, en lo pertinente, ante el juez de control de garantías, y a interponer los recursos ante el juez de conocimiento, cuando a ello hubiere lugar.

A que se consideren sus intereses al adoptar una decisión discrecional sobre el ejercicio de la persecución del injusto. A recibir asistencia integral para su recuperación en los términos que señale la ley.

A ser asistidas durante el juicio y el incidente de reparación integral, si el interés de la justicia lo exigiere, por un abogado que podrá ser designado de oficio.

A ser asistidas gratuitamente por un traductor o intérprete en el evento de no conocer el idioma oficial, o de no poder percibir el lenguaje por los órganos de los sentidos.

La parte interesada cuenta con un término de hasta 6 meses contados a partir de la fecha de los hechos para interponer querrela de parte.

De conformidad con el artículo 140 del Código de Procedimiento Penal, usted tiene entre otros lo deberes de:

Colaborar para el buen funcionamiento de la administración de justicia.

Asistir a los requerimientos realizados por la Fiscalía con ocasión a su denuncia.

Ofrecer un trato respetuoso hacia los funcionarios que intervienen en su procedimiento.

En caso de cambiar de domicilio o de número telefónico, informar oportunamente al despacho que conoce el caso.

1. AUTORIDAD QUE CONOCE LA INVESTIGACIÓN

Fiscalía	25 LOCAL - URI
Dirección	CARRERA 39 No. 26C-50 BARRIO 7 DE AGOSTO

2. PERSONA QUE DA CONOCER LOS DERECHOS Y DEBERES DE LAS VÍCTIMAS

Nombres y Apellidos		Identificación	Entidad
WILSON ENRIQUE PEÑARANDA R.		79.623.047	C.T.I. - URI
Cargo	Teléfono / Celular	Correo electrónico	
TECNICO INVESTIGADOR II	3183491131	Wilson.penaranda@fiscalia.gov.co	

3. PERSONA QUE RECIBE LA INFORMACIÓN

Nombres y Apellidos		Identificación	
LUDOVINA GUTIERREZ		24.241.943	
Dirección	Teléfono / Celular	Correo electrónico	Firma
CALLE 46E No. 11-33 NUEVA COLOMBIA	3118775302		<i>Ludovina Gutierrez</i>

El servidor de policía judicial, está obligado en todo tiempo a garantizar la reserva de la información, esto conforme a las disposiciones establecidas en la Constitución y la Ley.

Versión: 02

Aprobación: 2018-09-06 CPJ

Publicación: 2018-12-27

Página 1 de 1



VENTANILLA UNICA DE CORRESPONDENCIA-META

META-F2L-CAVIF - No. 20190020052592

Fecha Radicado: 2019-03-04 16:20:52

Anexos: OF: 2 FOLIOS ANEXOS 2 FOLIOS.

Señor

FISCAL ⁰² DELEGADO ANTE LOS JUECES MUNICIPALES
E. S. D.

- Local - CAVIF

ASUNTO: PROCESO RADICACIÓN NO. 5000016000564-20190020052592 =

Querellante: **LUDOVINA GUTIÉRREZ**

Querellado: **LUIS ANTONIO CUADRADO AVILA**

Delito: Violencia intrafamiliar y otros

LUIS ANTONIO CUADRADO ÁVILA, mayor edad e identificado con cédula de ciudadanía No. 9.135.735 de Magangue – Bolívar, como sujeto procesal dentro del asunto referenciado en mi condición de querellado e endilgado de hechos que a ciencia cierta no he cometido, con el debido respeto me dirijo al señor Fiscal para solicitarle se sirva requerir por el medio más expedito a la querellante **LUDOVINA GUTIÉRREZ**, a fin de que me haga entrega real y material del **vehículo motocicleta AKT de placas PFB 67 D**, la cual es de mi propiedad y que la querellante de manera abusiva ha retenido bajo candado en el inmueble que habita argumentando que lo hace porque el señor Fiscal la autorizó, toda vez, que el suscrito fue a reclamarla junto con el cuerpo policivo y esto fue lo que respondió la querellante.

Para tal efecto, ruego a usted, señor Fiscal tener en cuenta los siguientes:

HECHOS

Si bien es cierto que cursa a su despacho la querella instaurada por la señora **LUDOVINA GUTIÉRREZ**, desde ya le manifiesto que estos cargos imputados al suscrito resultan temerarios e infundados, toda vez, que el día de los acontecimientos el suscrito se hallaba en estado de embriaguez y durmiendo cuando fue atacado de palabra y hecho por la querellante y el suscrito en aras de la legítima defensa de la agresión arremetida por la denunciante, ésta se armó con un cuchillo y el suscrito a fin de evitar una tragedia se apresuró a cogerla a dos manos a la querellante hasta lograr desarmarla sin que de parte del suscrito hubiese existido golpes contundentes u otro tipo de lesión y si la querellante resulta maltratada y con laceraciones, escoriaciones o hematomas estos ocurren como consecuencia precisamente en el momento de la lucha que se suscitó para poderla desarmar. De facto señor Fiscal, dedúzcase que el suscrito obró en su legítimo derecho de defensa y, quién es la provocadora del problema es la querellante por padecer de unos celos enfermizos, los que requieren ser tratados por el psicólogo y la querellante al igual que el suscrito se encontraba bajo los efectos del alcohol porque había ingerido bebidas embriagantes.

En este sentido, ruego al señor Fiscal, previamente de dar aplicación a lo contemplado en el artículo 522 de la Ley 906 de 24 – Código de Procedimiento Penal, emitir la orden de trabajo correspondiente y que sea el investigador asignado quien se encargue de reunir las versiones y declaraciones de las siguientes personas que dan fe vehementemente de las circunstancias de tiempo, modo y lugar de la ocurrencia de los hechos: Los agentes de policía que integran el cuadrante y quienes atendieron y conocieron el caso y además vecinos que por escándalo presentado se levantaron para mirar, los que permitirán hacer una convicción inequívoca que el suscrito no es responsable de los hechos imputados por la denunciante.

No obstante, señor Fiscal ruego a tener en cuenta los hechos narrados y la conducta asumida por la querellante al retenerme la motocicleta, ésta vulnera la normatividad al tenor del artículo 249 **Abuso de Confianza** y retención indebida de mi vehículo y por dicho proceder soy objeto de un grave e irremediable perjuicio, toda vez, que este vehículo es el medio de transporte y la que requiero para movilizarme y realizar el trabajo en que me desempeño como albañil y en la actualidad estoy laborando en una obra que se adelanta vereda La Vigía.

Así las cosas, señor Fiscal, se infiere de mi dicho y los que servirán de fundamento para ser materia de investigación ya que se presenta una denuncia recíproca en contra de la querellante por la presunta conducta punible de ABUSO DE CONFIANZA y retención indebida de vehículo y que desde ya solicito se adelante bajo la misma cuerda y potestad judicial de su despacho.

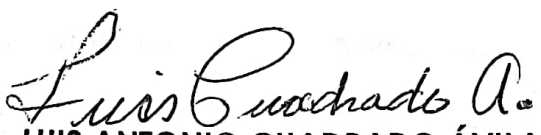
Para efectos de proceder a su entrega, me permito señor Fiscal, a fin de probar la propiedad del vehículo, allego la siguiente documentación. A saber:

Fotocopia de la factura de compra, tarjeta de propiedad, tarjeta del SOAT y la correspondiente tecno – mecánica.

En estado de cosas, ruego a usted, señor Fiscal, acoger los argumentos esgrimidos por el suscrito y aras al derecho al trabajo se disponga por parte del estrado judicial la entrega del vehículo de marras o en su defecto se libre el despacho comisorio para la entrega y recuperación del vehículo al suscrito y con amplias facultades de allanar etc., hasta lograr el objetivo de regrese a manos de su legítimo propietario que el suscrito.

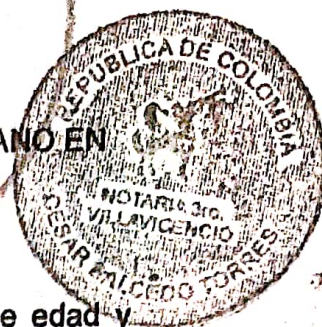
Del señor Fiscal,

Atentamente,


LUIS ANTONIO CUADRADO ÁVILA

C.C. No. 9.135.735 de Magangue – Bolívar
Celular No. 320 8320769

PROMESA DE CONTRATO DE COMPRAVENTA DE UN PREDIO URBANO EN VILLAVICENCIO – META



Entre nosotros a saber LUZ YASMINE BARBOSA TOLEDO, mayor de edad y vecina de la ciudad de Bogotá, D.C., identificada como aparece al pie de su correspondiente firma, quien para los efectos legales del presente documento se llamará la PROMETIENTE VENDEDORA, por una parte y LUDOVINA GUTIÉRREZ mayor de edad y vecino de la ciudad de Villavicencio, identificada como aparece al pie de su correspondiente firma, quien en adelante se llamará el PROMETIENTE COMPRADOR, hemos celebrado el presente contrato de compraventa y que se determina por las siguientes cláusulas. PRIMERA: La prometedora, se obliga a transferir a título de compraventa a favor del comprador y esta se compromete a recibir de la primera al mismo título y con los derechos de posesión que tiene y ejerce, sobre un lote de terreno ubicado en el barrio Nueva Colombia I., de la ciudad de Villavicencio, Meta. El lote cuenta con las acometidas de gas, luz y agua (para lo cual se debe solicitar las matrículas correspondientes), con una extensión aproximada de (70m²) setenta metros cuadrados aproximadamente y alindado así:

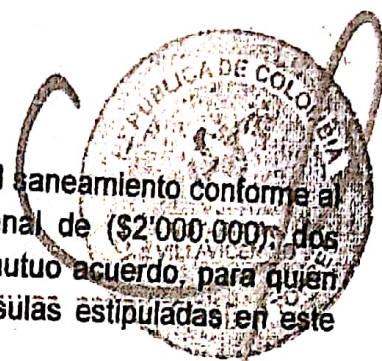
ORIENTE: En 11.69 metros aproximadamente con el lote No. 15 del señor Hugo Humberto Barbosa Toledo.

OCCIDENTE: En 11.86 metros aproximadamente con el lote No. 17 de la señora Nubia Stella Barbosa Toledo.

NORTE: En 6.58 metros aproximadamente con la Vía pública

SUR: En 6.58 metros aproximadamente con el lote No. 23 del señor Hugo Humberto Barbosa Toledo

No obstante la cabida y linderos se verificará como cuerpo cierto. SEGUNDA: Que el predio en mención fue adquirido por los vendedores en su estado actual y por la compra que de él hicieran mediante el documento de compraventa de posesión N°. CA- 6308453, al señor JOSÉ ISIDRO MONTAÑA el día ocho (8) DE ABRIL DE 1995. TERCERA: Que el precio pactado en la presente venta es la suma de TRECE MILLONES DE PESOS M/CTE., (\$13.000.000) que se cancelarán de la siguiente manera: a) a la firma del presente contrato, la suma de TRECE MILLONES DE PESOS M/CTE., (\$13.000.000) CUARTA. LA PROMETIENTE VENDEDORA hará entrega real y material del bien inmueble una vez se encuentre cancelado en su totalidad el precio acordado por las partes. CUARTA: La vendedora garantiza que esta propiedad no la ha vendido a otra persona y está



libre de todo gravamen y en caso de perturbación salir al saneamiento conforme al artículo 1893 de la C.C. QUINTA: Como cláusula penal de (\$2'000.000) dos millones de pesos, han acordado los contratantes en mutuo acuerdo, para quien incumpla en todo o en parte una o varias de las cláusulas estipuladas en este documento.

Para constancia se firma en Villavicencio y ante testigos hábiles, a los 18 días del mes de febrero de 2014.

PROMETIENTE VENDEDOR

LUZ YASMINE BARBOSA TOLEDO
LUZ YASMINE BARBOSA TOLEDO

C.C. 41.728.106 de Bogotá

PROMETIENTE COMPRADOR

LUDOVINA GUTIERREZ
LUDOVINA GUTIERREZ

C.C. 24.241.943 de Arauca

TESTIGO 1

JOSÉ CLAYJO MORENO
JOSÉ CLAYJO MORENO

C.C. 19.118.299 de Bogotá

TESTIGO 2

LUIS ANTONIO CUADRADO AVILA
LUIS ANTONIO CUADRADO AVILA

C.C.9.135.735 de Magangué Bolivar



REGISTRO DE NACIMIENTO

IDENTIFICACION No.
 Parte básica 751102 Parte complementaria 00136

Notaría, Registraduría Municipal, Alcaldía, Corregiduría, etc.	Municipio	Código
Notaría Veintidos (22)	Bogotá	7864

SECCION GENERAL	
Primer apellido	Segundo apellido
HERNANDEZ	GUTIERREZ
Nombres	
CARMEN FIDELIA	
SEXO	Fecha de nacimiento
FEMENINO	02 NOVIEMBRE
Año	1975
País	Departamento
COLOMBIA	CONDINAMARCA
Municipio	Bogotá

SECCION ESPECIFICA	
Clínica, hospital, dirección de la casa, vereda, corregimiento, donde ocurrió el nacimiento	
SERVICIO DE SALUD DE Bogotá	
Clase de certificación presentada (médica, acta parroquial, etc.)	Nombre del profesional que certificó el nacimiento
Acto Médico	
Apellidos	Nombres
GUTIERREZ	LUIS GUINDA
Identificación	Nacionalidad
101# 59.939 Villavicencio	COLOMBIANA
Profesión u oficio	Edad (años cump.)
HOJAR	21

MADRE	
Apellidos	Nombres
HERNANDEZ RODRIGUEZ	VICTOR ALFONSO
Identificación	Nacionalidad
C.C.# 17.128.613 BTD	COLOMBIANA
Profesión u oficio	Edad (años cump.)
CONDUCTOR	32

PADRE	
Identificación	Nacionalidad
C.C.# 17.128.613 BTD	COLOMBIANA
Profesión u oficio	Edad (años cump.)
CONDUCTOR	32

Firma	
Victor Alfonso Hernandez	
Nombre:	
Victor Alfonso Hernandez	

Firma	
Nombre:	
Firma	
Nombre:	

FECHA EN QUE SE SIENTA EL REGISTRO	
Día	Mes
13	NOVIEMBRE
Año	1975

ORIGINAL PARA LA OFICINA DE REGISTRO CIVIL



NOTARIA VEINTIDOS DE BOGOTÁ, D.C.
 ES FIEL COPIA DE SU ORIGINAL, QUE REPOSA EN
 LOS ARCHIVOS DE REGISTRO CIVIL DE ESTA NOTARIA
 D. 250 DE 1972 ART. 25 Y 155 D. 279 DE 1974 ART. 1
 28 JUL 2020
 ESTA COPIA TIENE VALIDEZ PERMANENTE
 Valido para : DEMOSTRAR PARENTESCO



SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE NOTARIADO Y REGISTRO
NOTARIA UNICA DEL CIRCULO DE ARAUCA

EL SUSCRITO NOTARIO DEL CIRCULO DE ARAUCA (ARAUCA)

C E R T I F I C A :

1.976.-

Que en el Libro de Registro de Nacimiento correspondiente al año de _____

Al folio NRO 396.- se encuentra la partida que corresponde a

DIEGO MAURICIO HERNANDEZ GUTIERREZ.-

de sexo MASCULINO Nacido en ARAUCA (ARAUCA).-

el día VEINTISEIS (26) DE FEBRERO DE MIL NOVECIENTOS SETENTA
Y CUATRO (1.974).-

Hijo de LUDOVINA GUTIERREZ Y DE VICTOR ALFONSO HERNANDEZ
RODRIGUEZ.-

Este Certificado es plena prueba del estado Civil. Los demás datos se omiten por
expresa prohibición del Art. 115 del Decreto Ley 1260 de 1970 Julio 27. Exenta de
timbre Nacional y papel sellado, Ley 2a. de 1976.

SUBSIDIO FAMILIAR

Válida para
AGOSTO 31 de 1.986.

Arauca _____

CODIGO 7001

Manuel Caroprese Mendez
MANUEL CAROPRESE MENDEZ

~~MANUEL CAROPRESE MENDEZ~~

Notario Unico del Circulo de Arauca

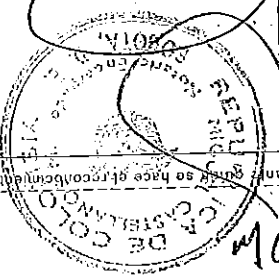
Para el caso de un menor de edad (1º) de la Ley 75 de 1968, reconocido al niño a quien se refiere esta acta como mi hijo natural, en cuya constancia firmo:

[Signature]

Firma del padre que hace el reconocimiento

(60)

Firma del funcionario ante quien se hace el reconocimiento



CLAUDIO LIDUINHA HERNANDEZ Contrajo Matrimonio con Argemiro Gortan Gortan en la parroquia Nuestra Señora del Rosario del municipio de Pamplona el día 03 de junio de 2010 Pasado al, Serial 03767266 de la Reg. Estradom. Bogotá 08 Mayo 2018

SANDRA DUARTE GUERRERO

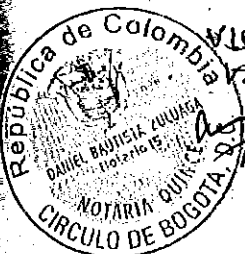
NOTARIA QUINCE (E) BOGOTÁ



Mediante E.P.N. 2828 del 28 de junio de 2018, otorgado en la Urb. 2ª de Villavieja, se autorizó la expedición de la Cédula de Matrimonio y liquidación de la sociedad conyugal de los señores Argemiro Gortan Gortan y Claudia Liduina Hernandez Gutierrez. Libro Único de 72 Folio 134 del 28 junio 2018 - Dec. 4436/2005

DANIEL BAUTISTA QUIROGA

NOTARIO QUINCE DE BOGOTÁ



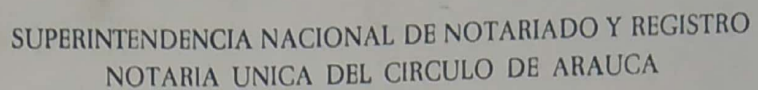
ESPACIO EN BLANCO
NOTARIA QUINCE

ES FIEL COPIA TOMADA DE SU ORIGINAL, EL CUAL REPOSA EN LOS ARCHIVOS DE ESTA NOTARIA, LA EXIPDO EN LA CIUDAD DE BOGOTÁ D.C., PARA DEMOSTRAR PARENTESCO, A SOLICITUD DE Claudia Hernandez EN CALIDAD DE Intesta CON LA FINALIDAD DE Documentar ESTE DOCUMENTO ES VALIDO UNICAMENTE PARA EL FIN SEÑALADO EN LA SOLICITUD DE EXPEDICION (ART 1º DCTO 278 DE 1.972. FECHA 19 AGO 2020



JORGE DUARTE GUERRERO
NOTARIO QUINCE (E) Encargado de Bogotá D.C.

REPUBLICA DE COLOMBIA REGISTRO CIVIL		Superintendencia de Notariado y Registro	
REGISTRO DE NACIMIENTO IDENTIFICACION N° 06215		3479408 Serial	
① Parte básica ② Parte compl.		③ Clase (Notaría, Alcaldía, Corregimiento, etc.) ④ Municipio y Departamento, Intendencia o Comisaría ⑤ Código	
SECCION GENERAL BOGOTA DISTRITO ESPECIAL 1015		SECCION ESPECIFICA BOGOTA	
⑥ Nombres ⑦ Segundo apellido ⑧ Primer apellido		⑨ Sexo ☒ Masculino o Femenino ⑩ ☐ Masculino ☒ Femenino ⑪ Fecha de nacimiento ⑫ Día 02 Mes JUNIO Año 1.979	
⑬ Lugar de nacimiento ⑭ País COLOMBIA ⑮ Departamento, Int. o Com. CUNDINAMARCA		⑯ Municipio BOGOTA	
⑰ Datos del nacimiento ⑱ Documento presentado - Antecedente (cert. médico, Acta parroq. etc.) ⑲ Hospital SAN JUAN DE DIOS ⑳ Nombre del profesional que certificó el nacimiento ㉑ Hora 12M/		㉒ Datos de la madre ㉓ Apellidos (de soltera) ㉔ Nombres ㉕ Edad (años) 24 ㉖ Nacionalidad COLOMBIANA ㉗ Profesión u oficio HOGAR	
㉘ Datos del padre ㉙ Apellidos ㉚ Nombres ㉛ Edad (años) 34 ㉜ Nacionalidad COLOMBIANA ㉝ Profesión u oficio conductor		㉞ Datos de los hijos ㉟ Identificación (clase y número) ㊱ Identificación (clase y número) ㊲ Identificación (clase y número)	
㊳ Datos de la familia ㊴ Identificación (clase y número) ㊵ Identificación (clase y número) ㊶ Identificación (clase y número)		㊷ Datos de la familia ㊸ Identificación (clase y número) ㊹ Identificación (clase y número) ㊺ Identificación (clase y número)	
㊻ Datos de la familia ㊼ Identificación (clase y número) ㊽ Identificación (clase y número) ㊾ Identificación (clase y número)		㊿ Datos de la familia ㋀ Identificación (clase y número) ㋁ Identificación (clase y número) ㋂ Identificación (clase y número)	



CERTIFICA:

Escaneado con CamScanner

REGISTRO DE NACIMIENTO

IDENTIFICACION No.
 Parte básica 751102 Parte complementaria 00136

Notaría, Registraduría Municipal, Alcaldía, Corregiduría, etc. Municipio Bogotá Código 7864

SECCION GENERAL
 Primer apellido HERNANDEZ Segundo apellido GUTIERREZ Nombres CARMEN FIDELIA
 SEXO Femenino Masculino ☐ Femenino ☒ Fecha de nacimiento 02 NOVIEMBRE Año 1975
 País Colombia Departamento CONDOPAN Municipio Bogotá

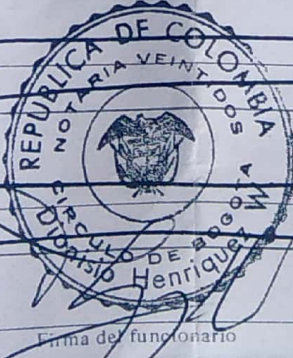
SECCION ESPECIFICA
 Clínica, hospital, dirección de la casa, vereda, corregimiento, donde ocurrió el nacimiento Servicio de Salud de Bogotá Hora 9:30 AM
 Clase de certificación presentada (médica, acta parroquial, etc.) Acto Médico Nombre del profesional que certificó el nacimiento No. de licencia 2278
 Apellidos GUTIERREZ Nombres LUDOVINA Edad (años cump.) 21

MADRE
 Identificación 101# 59.939 Villavicencio Nacionalidad COLOMBIANA Profesión u oficio HOGAR
 Apellidos HERNANDEZ RODRIGUEZ Nombres VICTOR ALFONSO Edad (años cump.) 32
 PADRE
 Identificación C.C# 17.128.613 BTD Nacionalidad COLOMBIANA Profesión u oficio CONDUCTOR

Identificación C.C# 17.128.613 BTD Firma
 Dirección postal Cra 25# 3-59 Nombre: VICTOR ALFONSO HERNANDEZ
 Identificación Firma

Identificación Domicilio (Municipio) Nombre:
 Identificación Firma
 Domicilio (Municipio) Nombre:

FECHA EN QUE SE SIENTA EL REGISTRO
 Día 13 Mes NOVIEMBRE Año 1975



NOTARIA VEINTIDOS DE BOGOTA, D.C.
 ES FIEL COPIA DE SU ORIGINAL, QUE REPOSA EN
 LOS ARCHIVOS DE REGISTRO CIVIL DE ESTA NOTARIA
 D. 250 DE 1972 ART. 25 Y 155 D. 279 DE 1974 ART. 1
 28 JUL 2020
 ESTA COPIA TIENE VALIDEZ PERMANENTE
 Valido para: DEMOSTRAR PARENTESCO



SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE NOTARIADO Y REGISTRO
NOTARIA UNICA DEL CIRCULO DE ARAUCA

EL SUSCRITO NOTARIO DEL CIRCULO DE ARAUCA (ARAUCA)

C E R T I F I C A :

1.976.-

Que en el Libro de Registro de Nacimiento correspondiente al año de _____

Al folio NRO 396.- se encuentra la partida que corresponde a

DIEGO MAURICIO HERNANDEZ GUTIERREZ.-

de sexo MASCULINO Nacido en ARAUCA (ARAUCA).-

el día VEINTISEIS (26) DE FEBRERO DE MIL NOVECIENTOS SETENTA
Y CUATRO (1.974).-

Hijo de LUDOVINA GUTIERREZ Y DE VICTOR ALFONSO HERNANDEZ
RODRIGUEZ.-

Este Certificado es plena prueba del estado Civil. Los demás datos se omiten por expresa prohibición del Art. 115 del Decreto Ley 1260 de 1970 Julio 27. Exenta de timbre Nacional y papel sellado, Ley 2a. de 1976.

SUBSIDIO FAMILIAR

Válida para
AGOSTO 31 de 1.986.

Arauca _____

CODIGO 7001

Manuel Caro Pizarro
MANUEL CAROPRESE MENDEZ

~~MANUEL CAROPRESE MENDEZ~~

Notario Unico del Circulo de Arauca

REPUBLICA DE COLOMBIA
REGISTRO CIVIL



REGISTRO DE NACIMIENTO

IDENTIFICACION No.

1	Parte básica	2	Parte compl.
9 5 1 0 0 5			

23641186

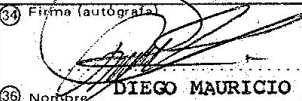
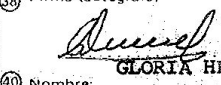
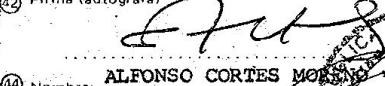
OFICINA REGISTRO CIVIL	3 Clase (Notaría, Consulado, Registraduría Estado Civil, Inspección, etc.) REGISTRADURIA MUNICIPAL * * * * *	4 Municipio y Departamento ARAUCA (ARAUCA) * * * * *	5 Código 7008
------------------------------	--	--	-------------------------

SECCION GENERICA

INSCRITO	6 Primer apellido HERNANDEZ * * * * *	7 Segundo apellido TAPIA * * * * *	8 Nombres KEVIN MAURICIO * * * * *
SEXO	9 Masculino ☒ Femenino ☐	10 Día 05	11 Mes OCTUBRE * * * * *
LUGAR DE NACI- MIENTO	13 País COLOMBIA * * * *	14 Departamento ARAUCA * * * * *	15 Municipio ARAUCA * * * * *

SECCION ESPECIFICA

DATOS DEL NACI- MIENTO	16 Clínica, hospital, dirección de la casa, vereda, corregimiento, etc., donde ocurrió el nacimiento CASA DE HABITACION CASCO URBANO ARAUCA * * * * *	17 Hora 11.30 AM.
	18 Documento presentado—Antecedente (Cert. médico, Acta parroq., etc.) TESTIGOS * * * * *	19 Nombre del profesional que certificó el nacimiento * * * * *
MADRE	21 Apellidos (de soltera) TAPIA ROCHA * * * * *	22 Nombres ROSARIO * * * * *
	24 Identificación (clase y número) C.C. 68.293.561 DE ARAUCA (ARAUCA) * * *	25 Nacionalidad COLOMBIA * * *
PADRE	27 Apellidos HERNANDEZ GUTIRREZ * * * * *	28 Nombres DIEGO MAURICIO * * * * *
	30 Identificación (clase y número) C.C. 17.589.271 DE ARAUCA (ARAUCA) * * *	31 Nacionalidad COLOMBIANO * * *

DENUN- CIANTE	33 Identificación (clase y número) C.C. 17.589.271 DE ARAUCA (ARAUCA) * * *	34 Firma (autógrafa) 
	35 Dirección postal CRA 10 23-36 B. UNION ARAUCA * * * * *	36 Nombre DIEGO MAURICIO HERNANDEZ G....
TESTIGO	37 Identificación (clase y número) C.C. 68.289.462 DE ARAUCA (ARAUCA)	38 Firma (autógrafa) 
	39 Domicilio (Municipio) BARRIO SANTAFESITO ARAUCA * * * * *	40 Nombre GLORIA HELENA BARRETO ROCHA...
TESTIGO	41 Identificación (clase y número) C.C. 4.299.767 DE ARAUCA (ARAUCA) * * *	42 Firma (autógrafa) 
	43 Domicilio (Municipio) CALLE 31 18-18 ARAUCA * * * * *	44 Nombre ALFONSO CORTES MORAN * * *
FECHA DE INSCRIP- CION	(FECHA EN QUE SE SIENTA ESTE REGISTRO) 45 Día 03 46 Mes NOVIEMBRE * * * * * 47 Año 1995	

ORIGINAL PARA LA OFICINA DE REGISTRO CIVIL

Forma DANE IPTU - 0 VI/77



EL PRESENTE DOCUMENTO ES FIEL COPIA TOMADA DE SU ORIGINAL QUE SE ENCUENTRA EN LOS ARCHIVOS DE ESTA REGISTRADURIA. VALIDO SIN SELLO DECRETO 2150 DE 1995. ARAUCA, 21 DE AGOSTO DE 2014

AGUSTIN PADILLA SEQUERA.
Registrador Especial del Estado Civil de Arauca
**REGISTRADURIA
NACIONAL DEL ESTADO CIVIL**

REPUBLICA DE COLOMBIA
REGISTRO CIVIL



REGISTRO DE NACIMIENTO

IDENTIFICACION N°

1 Parte básica 2 Parte compl.

97-05-07

2 6726779

ORGANIZACIÓN ELECTORAL
REGISTRADURÍA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL

OFICINA REGISTRO CIVIL	3 Clase (Notaría, Consulado, Registraduría Estado Civil, Inspección, etc.) NOTARIA PRIMERA DELC IRCULO DE YOAPL DEPARTAMENTO DE CASANARE	4 Municipio y Departamento	5 Código 1940
------------------------------	--	----------------------------	-------------------------

SECCION GENERICA

INSCRITO	6 Primer apellido HERNANDEZ	7 Segundo apellido TAPIA	8 Nombres KAREN VIVIANA
SEXO	9 ESCRIBA MASCULINO O FEMENINO FEMENINO		FECHA DE NACIMIENTO 10 Día 07 11 Mes MAYO 12 Año 1.997
LUGAR DE NACIMIENTO	13 País COLOMBIA	14 Departamento CASANARE	15 Municipio YOPAL

SECCION ESPECIFICA

DATOS DEL NACIMIENTO	16 Clínica, hospital, dirección de la casa, vereda, corregimiento, etc., donde ocurrió el nacimiento HOSPITAL REGIONAL DE YOPAL	17 Hora 7:15A
	18 Documento presentado - Antecedente (Cert. médico, Acta parroquial, etc.) CERTIFICADO MEDICO	19 Nombre del profesional que certificó el nacimiento ROSARIO
MADRE	21 Apellidos (de soltera) TAPIA ROCHA	22 Nombres ROSARIO
	24 Identificación (clase y número) C.C.# 68'293.561 DE ARAUCA	25 Nacionalidad COLOMBIANA
PADRE	27 Apellidos HERNANDEZ GUTIERREZ	28 Nombres DIEGO MAURICIO
	30 Identificación (clase y número) C.C.# 17'589.271 DE ARACUA	31 Nacionalidad COLOMBIANA
		32 Profesión u oficio MECANICO

DENUNCIANTE	33 Identificación (clase y número) C.C.# 17'589.271 DE ARAUCA	34 Firma (autógrafa)
	35 Dirección postal YOPAL	36 Nombre: DIEGO MAURICIO HERNANDEZ GUTIERREZ
TESTIGO	37 Identificación (clase y número)	38 Firma (autógrafa)
	39 Domicilio (Municipio)	40 Nombre:
TESTIGO	41 Identificación (clase y número)	42 Firma (autógrafa)
	43 Domicilio (Municipio)	44 Nombre:
FECHA DE INSCRIPCION	(FECHA EN QUE SE SIENTA ESTE REGISTRO)	
	45 Día 19 46 Mes NOVIEMBRE 47 Año 1.997	Firma (autógrafa) del funcionario ante quien se hace el registro

ORIGINAL PARA LA OFICINA DE REGISTRO CIVIL

48 Nombre del funcionario ante quien se hace el registro
Forma DANE IP10-0 VI-77Adhesivo Copia
Registro Civil

24859956-3



REGISTRADURÍA
NACIONAL DEL ESTADO CIVIL

ES FIEL Y AUTENTICA FOTOCOPIA TOMADA DE SU ORIGINAL
QUE REPOSA EN LOS ARCHIVOS DE LA REGISTRADURIA
ESPECIAL DE YOPAL - CASANARE

En cumplimiento del Art. 11 y 15 Decreto 1760 de 1970.

ALEXANDER AMEZQUITA PUERTO

Registrador Especial del Estado Civil.

Exento de Sellos Art.11 del Decreto 2150 de 1995.

Fecha: 4-JULIO-2019

INDICATIVO SERIAL	1662262	REGISTRO DE DEFUNCION	18 MAYO 1.998
OFICINA DE REGISTRO	4 Clase (notaría, alcaldía, inspección, etc.)	5 Código	6 Municipio, depto., intendencia o comisaría
NOTARIA PRIMERA DLE CIRCULO DE YOPAL 1940 DEPARTAMENTO DE CASANARE			

DATOS DEL INSCRITO	7 Primer apellido	8 Segundo apellido o de casada	9 Nombres			
	HERNANDEZ		GUTIERREZ	DIEGO MAURICIO		
	FECHA NACIMIENTO		PARTE COMPLE.	LUGAR DE NACIMIENTO		
	10 Año	11 Mes	12 Día	13	14 Depto., int., com. o país si no es Colombia	15 Municipio
	974	FEBRERO	26		ARAUCA	ARAUCA
16 Indicativo serial o folio No.	17 Oficina de registro		FECHA DE REGISTRO NACIMIENTO			
				18 Día	19 Mes	20 Año
21 Sexo	22 Estado civil		23 Identificación			
Masculino ☒ 1	Soltero (a) ☐ 1		Clase: T.I. ☐ 1 C.C. ☐ 2 C.E. ☐ 3			
Femenino ☐ 2	Casado (a) ☐ 2		No. 17'589.271 de ARAUCA			
		Otro ☒ 4				

DATOS DE LA DEFUNCION	LUGAR DE LA DEFUNCION					
	24 País	25 Depto., int., com.	26 Municipio	27 Insp. policía o correg.		
	COLOMBIA	CASANARE	YOPAL BARRIO	PRIMAVERA LOTE No. 86		
	FECHA Y HORA DE LA DEFUNCION			INDIQUE LA CAUSA DEL DECESO		
	28 Día	29 Mes	30 Año	31 Hora	32	
14	MAYO	1.998	11PM	VIOLENTA		
33 Nombres y apellidos del médico que certifica				34 Licencia No.		
DR EDUARDO GARCIA MERCHAN						
PRESUNCION DE MUERTE				FECHA SENTENCIA		
35 Juzgado que prefiere la sentencia				36 Día	37 Mes	38 Año
39 Documento presentado						
Certificación médica ☒ 1				Orden judicial ☒ 2		Autorización judicial ☐ 3

DATOS DEL PADRE	40 Nombres y apellidos
	VICTOR ALFONSO HERNANDEZ
DATOS DE LA MADRE	41 Nombres y apellidos
	MARIA LUDUVINA GUTIERREZ
DATOS DEL CONYUGE	42 Nombres y apellidos
	43 Identificación

DATOS DEL DENUNCIANTE	44 Nombres y apellidos	45 Firma y documento de identificación
	JOSE EUGENIO URIELES	C.C.No. 23.021.855 de MORALES
DATOS DEL TESTIGO	46 Dirección	47 Nombres y apellidos
	FUNERARIA MODERNAN	
DATOS DEL TESTIGO	48 Dirección	49 Nombres y apellidos
DATOS DEL TESTIGO	50 Dirección	51 Nombres y apellidos
ORIGINAL PARA LA OFICINA DE REGISTRO CIVIL		52 Dirección
		53 Firma (autógrafa) y sello del funcionario ante quien se hace el registro





REGISTRADURÍA
NACIONAL DEL ESTADO CIVIL

ES FIEL Y AUTENTICA FOTO COPIA TOMADA DE SU ORIGINAL
QUE REPOSA EN LOS ARCHIVOS DE LA REGISTRADURIA
ESPECIAL DE YOPAL, CASANARE.

En cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto 1260 de 1970.

ALEXANDER AMEZQUITA PUERTO

Registrador Especial del Estado Civil.

Exento de Sello: Art.11 del Decreto 2150 de 1995.

Fecha: 4 JULIO-2019



ORGANIZACIÓN ELECTORAL
REGISTRADURÍA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL

REGISTRO CIVIL DE DEFUNCIÓN

Indicativo
Serial

09719241



Datos de la oficina de registro													
Clase de oficina:	Registraduría	Notaría	38	Consulado	Corregimiento	Insp. de Policía	Código	A	1 F				
País - Departamento - Municipio - Corregimiento e/o Inspección de Policía													
COLOMBIA-BOGOTA D.C.-BOGOTA DISTRITO CAPITAL													
Datos del inscrito													
Apellidos y nombres completos													
GUTIERREZ LUDOVINA													
Documento de identificación (Clase y número)							Sexo (en letras)						
C.C. 24241943 de ARAUCA							Femenino						
Datos de la defunción													
Lugar de la defunción: País - Departamento - Municipio - Corregimiento e/o Inspección de Policía													
COLOMBIA-BOGOTA D.C.-BOGOTA DISTRITO CAPITAL													
Fecha de la defunción					Hora		Número de certificado de defunción						
Año	2	0	1	9	Mes	J	U	N	Día	2	3	16:30	72089729-7
Presunción de muerte													
Juzgado que profiere la sentencia							Fecha de la sentencia						
X.X.X.X.X.X.X							Año			X	X	X	X
							Mes			X	X	X	
							Día			X	X		
Documento presentado										Nombre y cargo del funcionario			
Autorización Judicial		☐		Certificado Médico		☒		JANETT VANESSA MONCAYO REYES					
Datos del denunciante													
Apellidos y nombres completos													
MARTINEZ PEREZ ANDRES													
Documento de identificación (Clase y número)							Firma						
C.C. 91298882 de BUCARAMANGA													
Primer testigo													
Apellidos y nombres completos													
Documento de identificación (Clase y número)							Firma						
Segundo testigo													
Apellidos y nombres completos													
Documento de identificación (Clase y número)							Firma						
Fecha de inscripción													
Año	2	0	1	9	Mes	J	U	N	Día	2	5	Nombre y firma del funcionario que autoriza	
MAAP. ESPACIO PARA NOTAS													

- ORIGINAL PARA LA OFICINA DE REGISTRO -

